

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

FACULTAD DE DERECHO



**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL
GRUPO FAMILIAR EN LOS CASOS ATENDIDOS EN
EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL
DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA EN EL AÑO 2021**

TESIS

Presentado por:

KAREN MASSIEL SOSA CALLO

Para obtener el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2025

INFORME DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD



Página 2 of 139 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:oid::23228:442941390

12% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- ▶ Bibliography
- ▶ Cited Text
- ▶ Small Matches (less than 15 words)

Exclusions

- ▶ 18 Excluded Matches

Top Sources

- 11%  Internet sources
- 2%  Publications
- 7%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

FACULTAD DE DERECHO



**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL
GRUPO FAMILIAR EN LOS CASOS ATENDIDOS EN
EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL
DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA EN EL AÑO 2021**

TESIS

Presentado por:

KAREN MASSIEL SOSA CALLO

Para obtener el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2025

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO

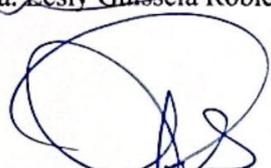
TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

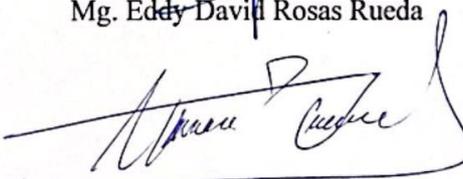
**EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CASOS ATENDIDOS
EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL DISTRITO
ALTO DE LA ALIANZA EN EL AÑO 2021**

Tesis sustentada y aprobada el 15 de marzo del 2025; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE :

Dra. Lesly Guissela Robles Vazallo

SECRETARIO :

Mg. Eddy David Rosas Rueda

VOCAL :

Mg. Abel Fernando Sotelo Calderon

ASESOR :

Dra. Herminia Sarmiento Chambi

DEDICATORIA

Dedico la presente investigación a mis padres por brindarme su apoyo incondicional en el transcurso de mi vida académica.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la fortaleza para continuar ante lo adverso. Asimismo, agradezco el apoyo de mi asesora de tesis Dra. Herminia Sarmiento Chambi, por sus conocimientos y orientaciones.

ÍNDICE GENERAL

<u>DEDICATORIA</u>	v
<u>AGRADECIMIENTO</u>	vi
<u>ÍNDICE GENERAL</u>	vii
<u>ÍNDICE DE TABLAS</u>	ix
<u>ÍNDICE DE FIGURAS</u>	x
<u>RESUMEN</u>	xi
<u>ABSTRACT</u>	xii
<u>INTRODUCCIÓN</u>	13
<u>CAPÍTULO I</u>	15
<u>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</u>	15
<u>1.1. Descripción del problema</u>	15
<u>1.2. Formulación del problema</u>	17
<u>1.2.1. Problema general</u>	17
<u>1.2.2. Problemas específicos</u>	17
<u>1.3. Objetivos de la investigación</u>	18
<u>1.3.1. Objetivo general</u>	18
<u>1.3.2. Objetivos específicos</u>	18
<u>1.4. Hipótesis de investigación</u>	19
<u>1.4.1. Hipótesis general</u>	19
<u>1.4.2. Hipótesis específicas</u>	19
<u>1.5. Justificación de la investigación</u>	19
<u>1.5.1. Justificación teórica - científica</u>	19
<u>1.5.2. Justificación metodológica</u>	20
<u>1.5.3. Justificación práctica</u>	20
<u>CAPÍTULO II</u>	23
<u>2.1. Antecedentes de la investigación</u>	23
<u>2.1.1. Antecedentes internacionales</u>	23
<u>2.1.2. Antecedentes nacionales</u>	24
<u>2.1.3. Antecedentes locales</u>	28
<u>2.2. Bases teóricas</u>	30

2.2.1. <u>Medidas de protección</u>	30
2.2.2. <u>La violencia contra las mujeres</u>	42
2.3. <u>Definición de términos básicos</u>	51
<u>CAPÍTULO III</u>	54
3.1. <u>Tipo y nivel de investigación</u>	54
3.1.1 <u>Tipo de investigación</u>	54
3.1.2. <u>Nivel de investigación</u>	54
3.2. <u>Operacionalización de variables</u>	54
3.3. <u>Población y muestra de la investigación</u>	55
3.3.1. <u>Población</u>	55
3.3.2. <u>Muestra</u>	56
3.4. <u>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</u>	56
3.5. <u>Tratamiento estadístico de datos</u>	57
<u>CAPÍTULO IV</u>	58
<u>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</u>	58
4.1. <u>Resultados de los datos obtenidos al analizar la base de datos de la ficha de ingreso de casos del CEM</u>	58
4.2. <u>Resultados de la entrevista aplicada al personal del CEM</u>	78
4.3. <u>Comprobación de la hipótesis</u>	89
<u>CAPÍTULO V DISCUSIÓN</u>	90
<u>CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	92
6.1. <u>Conclusiones</u>	92
6.2. <u>Recomendaciones</u>	95
<u>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</u>	96
<u>ANEXOS</u>	100

ÍNDICE DE TABLAS

<u>Tabla 1 Sexo de la víctima usuaria del CEM Alto de la Alianza en el año 2021</u>	58
<u>Tabla 2 Tipo de violencia ejercida contra la víctima usuaria del CEM</u>	59
<u>Tabla 3 Condición del caso al ingresar en el CEM</u>	61
<u>Tabla 4 Lengua materna de la víctima usuaria del CEM</u>	62
<u>Tabla 5 El estado civil de la víctima</u>	64
<u>Tabla 6 La víctima cuenta con un trabajo remunerado</u>	65
<u>Tabla 7 El vínculo que tiene la presunta persona agresora con la víctima</u>	66
<u>Tabla 8 Tipo de vínculo relacional de pareja que existe entre la víctima y el presunto agresor/a</u>	59
<u>Tabla 9 Tipo de vínculo relacional familiar que existe entre la víctima y el presunto agresor/a</u>	69
<u>Tabla 10 Tipo de vínculo relacional familiar que existe entre la víctima y el presunto agresor/a</u>	71
<u>Tabla 11 Es la primera vez que la víctima es agredida por el presunto agresor o agresora</u>	73
<u>Tabla 12 Frecuencia con la que es agredido/a la víctima</u>	74
<u>Tabla 13 Valoración de riesgo que presenta la víctima usuaria del CEM</u>	75
<u>Tabla 14 La víctima cuenta con las medidas de protección por el último hecho de violencia, antes de la intervención del CEM</u>	77

ÍNDICE DE FIGURAS

<u>Figura 1 Sexo de la víctima usuaria del CEM Alto de la Alianza en el año 2021...</u>	58
<u>Figura 2 Tipo de violencia ejercida contra la víctima usuaria del CEM.....</u>	59
<u>Figura 3 Condición del caso al ingresar en el CEM.....</u>	61
<u>Figura 4 Lengua materna de la víctima usuaria del CEM.....</u>	62
<u>Figura 5 El estado civil de la víctima.....</u>	64
<u>Figura 6 La víctima cuenta con un trabajo remunerado.....</u>	65
<u>Figura 7 El vínculo que tiene la presunta persona agresora con la víctima</u>	66
<u>Figura 8 Tipo de vínculo relacional de pareja que existe entre la víctima y el presunto agresor/a.....</u>	67
<u>Figura 9 Tipo de vínculo relacional familiar que existe entre la víctima y el presunto agresor/a.....</u>	70
<u>Figura 10 Tipo de vínculo relacional familiar que existe entre la víctima y el presunto agresor/a.....</u>	71
<u>Figura 11 Es la primera vez que la víctima es agredida por el presunto agresor o agresora.....</u>	73
<u>Figura 12 Frecuencia con la que es agredido/a la víctima</u>	74
<u>Figura 13 Valoración de riesgo que presenta la víctima usuaria del CEM.....</u>	75
<u>Figura 14 La víctima cuenta con las medidas de protección por el último hecho de violencia, antes de la intervención del CEM.....</u>	69

RESUMEN

La investigación evaluó la eficacia de las medidas de protección implementadas en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza durante el año 2021. El objetivo principal fue determinar la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021. La metodología es el tipo básica o pura, de nivel descriptivo, la población estudiada son 325 casos. Para ello, se analizaron bases de datos de los casos ingresados al CEM, entrevistas realizadas a víctimas y personal que labora en el Centro de Emergencia Mujer.

Los resultados revelaron que las medidas de protección más frecuentes dictadas por el Juzgado de Familia incluyeron la prohibición de agresión física, psicológica o de cualquier índole, el alejamiento del agresor a una distancia mínima de 300 metros, la prohibición de contacto, el retiro del agresor del hogar compartido y la asistencia a terapia psicológica para ambas partes. Estas medidas fueron determinadas con base en el nivel de riesgo identificado mediante la ficha de valoración de riesgo y ajustadas según las disposiciones de la Ley 30364. Respecto al cumplimiento, el seguimiento estuvo a cargo del equipo de psicología y trabajo social del CEM, con visitas periódicas cuya frecuencia dependió del nivel de riesgo. Sin embargo, se identificaron problemas como notificaciones inadecuadas a los agresores y la falta de cooperación de algunas víctimas, lo que dificultó la implementación de las medidas. En cuanto a la reincidencia, se encontró que factores como la dependencia económica y emocional de las víctimas y el consumo de alcohol por parte de los agresores contribuyeron al retorno del ciclo de violencia, incluso con medidas preventivas en vigor.

***Palabras clave:** Medidas de protección, violencia contra las mujeres, violencia en contra de integrantes del grupo familiar, Centro de Emergencia Mujer, prevención.*

ABSTRACT

The research evaluated the effectiveness of the protection measures implemented in cases of violence against women and members of the family group at the Women's Emergency Center (CEM) in the Alto de la Alianza district during 2021. The main objective was to determine the effectiveness of the protection measures for the prevention of violence against women and members of the family group in the cases attended at the Women's Emergency Center (CEM) in the Alto de la Alianza district in 2021. The methodology is the basic or pure type, descriptive level, the population studied is 325 cases. To do this, databases of the cases entered into the CEM, interviews conducted with victims and personnel working at the Women's Emergency Center were analyzed. The results revealed that the most frequent protective measures issued by the Family Court included the prohibition of physical, psychological or any other type of aggression, the removal of the aggressor to a minimum distance of 300 meters, the prohibition of contact, the removal of the aggressor from the shared home and attendance at psychological therapy for both parties. These measures were determined based on the level of risk identified by the risk assessment form and adjusted according to the provisions of Law 30364. Regarding compliance, monitoring was carried out by the CEM psychology and social work team, with periodic visits whose frequency depended on the level of risk. However, problems were identified such as inadequate notifications to the aggressors and the lack of cooperation of some victims, which made the implementation of the measures difficult. Regarding recidivism, it was found that factors such as the economic and emotional dependence of the victims and the consumption of alcohol by the aggressors contributed to the return of the cycle of violence, even with preventive measures in force.

Keywords: *Protective measures, violence against women, violence against family members, Women's Emergency Center, prevention*

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es uno de los problemas álgidos en nuestra sociedad actual, este fenómeno afecta gravemente los derechos humanos, perpetuando desigualdades estructurales; diversos organismos internacionales señalan que la violencia no solo atenta contra la dignidad y bienestar de las víctimas, sino que también obstaculiza el desarrollo integral de las sociedades. En el Perú, la violencia de género y familiar muestra cifras alarmantes, con miles de mujeres afectadas cada año por agresiones físicas, psicológicas y sexuales, lo cual refleja profundas raíces socioculturales de subordinación y discriminación. En atención a dispositivos normativos internacionales y con la finalidad de contrarrestar esta problemática, el Estado ha implementado diversas normas, entre ellas la Ley N° 30364, que introdujo las medidas de protección para salvaguardar la integridad de las víctimas, aunque su eficacia en la práctica sigue siendo motivo de análisis.

En el ámbito académico y jurídico, diversas investigaciones han abordado la violencia de género desde diversas perspectivas, revelando factores como la normalización cultural de la violencia y las brechas en la aplicación efectiva de las normativas. Sin embargo, persiste la necesidad de estudios que evalúen específicamente la eficacia de las medidas de protección dictadas en el marco de procesos de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. La presente investigación se justifica por su relevancia práctica y teórica al analizar la eficacia de las medidas de protección en los casos atendidos por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza durante el año 2021, analizando la problemática desde una perspectiva de los operadores jurídicos que laboran en el Centro Emergencia Mujer del Distrito Alto de la Alianza, analizando las variables, lo cual permitirá un aporte significativo al conocimiento de sobre el establecimiento de las medidas de protección y la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La presente investigación está estructurada en seis capítulos. El Capítulo I plantea el problema, formulando los objetivos e hipótesis de investigación, y justificando su relevancia teórica, metodológica y práctica. En el Capítulo II, se presenta el marco teórico, que incluye antecedentes internacionales y nacionales, así como las bases conceptuales y normativas relacionadas con las medidas de protección y la violencia de género. El Capítulo III detalla la metodología, describiendo el tipo de investigación, la operacionalización de variables, las técnicas de recolección de datos y el tratamiento estadístico. El Capítulo IV expone los resultados obtenidos, mientras que el Capítulo V discute los hallazgos en relación con los objetivos planteados. Finalmente, el Capítulo VI presenta las conclusiones y recomendaciones, buscando contribuir a la mejora de las políticas públicas y los mecanismos de protección frente a la violencia de género.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La ONU señala que la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo, este tipo de violencia conlleva graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas al impedirles participar plenamente y en igualdad de condiciones en la sociedad (Onu Mujeres, 2022).

Según la Organización Mundial de la Salud, la violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. La violencia puede afectar negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres, conforme a estudios desarrollados en 161 países y zonas entre los años 2000 y 2018, se ha determinado que casi el 30 % de mujeres ha sufrido de violencia física y/o sexual por su pareja o violencia sexual por un tercero, más de una cuarta parte de las mujeres que han tenido una relación de pareja han sido objeto de violencia física y/o sexual de pareja al menos una vez en su vida (Organización Mundial de la Salud, 2021).

La violencia familiar es un fenómeno social que ocurre en casi todos los países del mundo y se define como el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia. Esta violencia puede manifestarse también como abuso psicológico, sexual o económico y se da entre personas relacionadas afectivamente dentro del hogar (Consejo Nacional de Población, 2012).

El concepto básico de violencia proviene de las asimetrías de poder entre quienes la viven y quienes la ejercen y se utiliza como forma de control para someter o imponer comportamientos a la persona, en general como causa de una serie de creencias y actitudes basadas en argumentos étnicos, económicos, culturales, de orden social, según edad y género. En el caso de las mujeres todos estos argumentos potencian su vulnerabilidad. La asimetría de poder entre mujeres y hombres es una construcción social, teniendo cada sexo diferentes normas,

estereotipos y valores que se van internalizando en el proceso de crecimiento y desarrollo y que se asumen como “naturales” y “eternos”, construyéndose así modelos desiguales, sobrevalorándose los atributos asignados a los varones y despreciándose los asignados a las mujeres, a quienes se les reduce a un nivel subordinado a los varones, teniendo estos modelos implicancias en el ejercicio del poder y la violencia (Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad – CEIC, 2021).

La violencia en el Perú se encuentra normalizada para corregir, controlar o mostrar poder sobre los niños, niñas o adolescentes (Ministerio de Educación del Perú, 2019).

Según el estudio realizado por el INEI, en el año 2019 se registró 148 muertes de mujeres víctimas de feminicidio, alcanzando una tasa de 0,9 de muertes por feminicidio por cada 100 mil mujeres, los departamentos de Lima, Apurímac, Tacna, Cusco y San Martín, presentaron la tasa más alta de feminicidios en el año 2019.

Sobre la violencia física o sexual, se tiene que el 65,4 % de las mujeres alguna vez unidas, fueron víctimas de algún tipo de violencia por el esposo o compañero en el año 2017, el mismo documento señala que el 61,5 % de mujeres de 15 a 49 años, alguna vez unidas sufrieron violencia psicológica y/o verbal por el esposo o compañero (INEI, 2021).

Como se puede apreciar, la tasa de violencia sufrida es extremadamente alta, esto puede ser explicado por los patrones socioculturales de subordinación profundamente arraigados en nuestra sociedad. Esto origina que las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida, sean las principales afectadas por la violencia en sus diversas manifestaciones.

Frente a esta situación el Estado Peruano afronta serios desafíos legislativos y logísticos, en tal sentido a fin de dotar herramientas para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, se aprobó la Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” que representa un avance en la obligación internacional, que tiene el Estado Peruano,

de adecuarse a los estándares de protección establecidos en instrumentos vinculantes.

Dicha ley dota de un mecanismo llamado “medida de protección”, el cual servirá para garantizar la vida, integridad moral, física y psíquica de la víctima de violencia familiar, en los casos que se hayan vulnerado estos derechos fundamentales, “Las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. Así, a fin de salvaguardar los intereses de estas, evitando el riesgo de los agraviados y el propio agresor, se dictan estas medidas de protección que también tendrán por objeto romper el círculo de violencia de género” (LP – Pasión por el derecho, 2020).

Este tipo de medidas, tienen una función sumamente importante, en la realidad supone diversos problemas de aplicación dado que si bien en la mayoría de los casos se emite alguna medida de protección dicha orden no se cumple a cabalidad, esto genera un estado de re victimización en la parte agraviada, pues no se garantiza efectivamente su integridad.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Qué tipos de medidas de protección estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021?

- b) ¿Se cumplieron las medidas de protección que estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021?
- c) ¿Se produjeron casos de reincidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021, pese a las medidas de protección dispuestos?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Establecer qué tipos de medidas de protección estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021.
- b) Analizar el cumplimiento de las medidas de protección que estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021.
- c) Determinar si se produjo reincidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021.

1.4. Hipótesis de investigación

1.4.1. Hipótesis general

Las medidas de protección son eficaces para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021.

1.4.2. Hipótesis específicas

- a) Las medidas de protección establecidas por el juzgado son las contempladas por la ley y determinan en observancia a las circunstancias especiales de la víctima y el tipo de violencia cometido.
- b) Se cumplieron las medidas de protección que estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021.
- c) Se produjeron casos de reincidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021, pese a las medidas de protección dispuestos.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica - científica

Desde el punto de vista teórico-jurídico, la investigación tiene el objetivo de ampliar el conocimiento sobre las variables y se espera determinar si las medidas de protección, dictadas en el marco de procesos de violencia familiar llevados por el Centro de Emergencia Mujer del Distrito de Alto de la Alianza, son eficaces para prevenir nuevos delitos de violencia en contra de los agraviados, el análisis de cada una de las variables de la presente investigación permitirá ampliar el conocimiento del fenómeno de la violencia de género, además se busca comprender como las medidas de protección relacionan una adecuada prevención de la violencia y los

factores que influyen en su eficacia, proporcionando bases teóricas para futuras investigaciones respecto a este tema. Cabe mencionar que la aplicación de medidas de protección son figuras nuevas introducidas por legislación que busca prevenir y erradicar la violencia de género, que datan de la última década, al ser figuras nuevas dentro del derecho, es importante analizar los conceptos rectores de esta investigación, lo cual ampliará el conocimiento que ya existe respecto a la prevención de la violencia de género a través de las medidas de protección.

1.5.2. Justificación metodológica

A través de la presente investigación se busca abordar la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra de las mujeres y los miembros del grupo familiar, para esto se empleará un enfoque metodológico riguroso, realizando un análisis exhaustivo de las variables, realizando recopilación y análisis de datos obtenidos de los casos atendidos por el Centro de Emergencia Mujer del Distrito de Alto de la Alianza, realizando un análisis sobre la aplicación de las medidas de protección dictadas por el Juzgado y sobre su eficacia para prevenir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; mediante el uso de técnicas e instrumentos de investigación, enfocado a la población determinado, a fin de que se desarrolle una investigación de tipo básica, nivel descriptivo para el logro de resultados que tenga una tarea fiables mediante la validación de expertos.

1.5.3. Justificación práctica

La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es un problema de gran magnitud, el cual afecta a miles de personas en nuestro país, este problema genera diversas consecuencias negativas tanto a nivel personal, familiar y social. Se debe indicar que la violencia no se circunscribe a un grupo etario, socioeconómico o cultural, sino que ocurre en todos los estratos sociales, esto por un arraigado pensamiento estereotipado y discriminador que suele ser considerado como norma.

Es por ello, que el Estado peruano se ha comprometido a través de instrumentos internacionales a erradicar y prevenir la violencia de género e

intrafamiliar, emitiendo así normas de carácter específico, tal como la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual modificó varios cuerpos normativos y desarrolló figuras nuevas dentro del quehacer del derecho, una de estas innovaciones fue la implementación de medidas de protección, que son figuras legales que su objetivo es resguardar los derechos y prevenir hechos de violencia de las personas que se encuentren en situación vulnerable. La ley antes mencionada, establece un mecanismo legal para otorgar medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, las cuales son aplicadas por los jueces al emitir resoluciones, sin embargo, no se tiene datos sobre la aplicación en la práctica de estas medidas de protección, tampoco se tiene información relevante sobre si las medidas de protección cumplen su finalidad, la cual es prevenir nuevos hechos de violencia.

En un nivel práctico es importante desarrollar la presente investigación dado que la finalidad es dotar a las instituciones encargadas de tutelar a las víctimas de violencia de género e intrafamiliar, datos actualizados y fiables sobre la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Esto con la finalidad que se mejore el servicio de atención brindado por los Centros de Emergencia Mujer, dado que el análisis del cumplimiento de las medidas de protección establecidas por el Juzgado de Familia y la identificación de posibles reincidencias de violencia proporcionarán información valiosa para mejorar los servicios de atención y protección brindados por el Centro de Emergencia Mujer. Esto puede llevar a ajustes en los protocolos de intervención y a la implementación de estrategias más efectivas para prevenir la violencia y garantizar la seguridad de las víctimas.

1.6.Limitaciones

En cuanto a la limitación se tuvo en el momento del recojo de la información, en mérito que se realizó entrevistas a especialistas del tema, y ellos se encontraban ocupados y se tenía que esperar a fin de requerir dicha información.

Asimismo, se tuvo otra de las limitaciones en la búsqueda de temas similares al tema a investigación, para construir los antecedentes en el marco teórico.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Marques (2020), en su tesis titulado “*Violencia contra mujeres, niños y adolescentes durante la pandemia de COVID-19: Panorama general, factores contribuyentes y medidas de mitigación*”, Brasil. Su investigación tiene como fin la recolección de información, durante la pandemia en casos de violencia familiar que comprende, violencia doméstica, padres e hijos. Se determinó la violencia se da por medio de factores como el aumento de estrés, incertidumbre, problemas económicos, restricciones financieras, consumo de bebidas alcohólicas, propagan la violencia en el ámbito familiar. Como solución al problema el estado de Brasil debe implementar medidas de protección por medio de instituciones y organizaciones respecto a la violencia en situación de pandemia.

Ramos (2021), realizó una tesis titulada “*La Efectividad de las Medidas de Protección y de Atención para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género – Violencia Intrafamiliar*”, Colombia. Tuvo como objetivo principal analizar el nivel de efectividad de las Medidas de Protección y Atención en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ordenadas por las Comisarías de Familia en el municipio de Pasto, así como describir los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género violencia intrafamiliar desde los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La metodología de la investigación realizada fue descriptiva y de campo, para analizar los datos extraídos se usó el método inductivo, análisis de casos, jurisprudencia, vista en comisarias. Los resultados de la investigación confirmaron que los derechos de las mujeres desde los instrumentos internacionales son la base para el reconocimiento de la igualdad y confirmaron que existe violencia estructural contra la mujer negándole los derechos ratificados por acuerdos internacionales. La principal conclusión fue que la violencia de género en la pareja es producto de

diversos factores sociales, por lo tanto, las manifestaciones contra frente a esta problemática es diferente en cada cultura y país.

Castillo y Ruiz (2021) en su estudio “*La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador*”, Ecuador. Tuvo como objetivo el análisis sobre las medidas de protección, como forma de prevención del estado ecuatoriano. Metodológicamente estudian e investigan casos de vulneración de derecho en mujeres, en donde el rol del Estado como ente protector de derechos, utiliza de mecanismos legales: su constitución, instrumentos internacionales, ley orgánica, entre otros. Se pudo comprobar un mal uso de medidas de protección, de la mujer como víctima, falta de capacitación, frente a ello propone una pronta atención especializada y rápida conforme a instrumentos legales. Concluyen que las medidas de protección en violencia intrafamiliar buscan cumplir con el único fin de evitar nuevos hechos de violencia y sirven como medio de seguridad para la víctima, por lo que deben recibir una atención inmediata, oportuna, eficaz y con personal especializado.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Quispe y Jarro (2024), en la tesis denominada “*Análisis de eficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer del distrito de Moquegua, región Moquegua – 2020*”, Perú. El objetivo de la investigación es determinar si las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia de la Región Moquegua, son eficaces; la metodología utilizada es de tipo básico, diseño no experimental, enfoque mixto, se aplicaron como técnica la encuesta y entrevista a 50 mujeres víctimas de violencia y 6 abogados de la especialidad. Los resultados muestran que los patrones significativos en cuanto a dónde las mujeres víctimas de violencia optan presentar denuncias es el 30 %, eligen los Centros de Emergencia Mujer (CEM), el 26 % acuden a las comisarías del sector y una minoría recurrió a otras instituciones como los juzgados de familia, la fiscalía o la defensoría del pueblo; y concluye que la eficacia de las medidas de protección para las víctimas de violencia en la Región Moquegua, se evidencian múltiples obstáculos que afectan su efectividad.

Guzman y Jarro (2023), en la tesis denominada “*análisis de la eficacia de las medidas de protección para evitar la violencia de género hacia la mujer*”, Perú. Cuyo objetivo de estudio es analizar cómo se determina la eficacia de las medidas de protección para evitar la violencia de género hacia la mujer. La metodología es de tipo básico, enfoque cualitativo, corte trasversal, diseño no experimental, la población y muestra constituida por jurisprudencias de la Corte IDH, técnica análisis documental y el instrumento es la guía de análisis jurisprudencial; asimismo, los resultados de acuerdo a los estándares interamericanos para proteger a la mujer frente a la violencia de género implican la adopción de medidas de protección dentro de un proceso rápido y correcto, conforme el principio de debida diligencia, donde se evite la revictimización a fin de que sea célere y se erradiquen los estereotipos de género en cualquier etapa del proceso como en la investigación o juicio. También, concluye que el Estado mismo puede lograr su finalidad protectora a favor de las víctimas de violencia desde la interposición de la denuncia, evitando los tratos revictimizantes, declaraciones repetitivas, toma de muestras en reiteradas ocasiones, entre otros actos que generan que la víctima recuerde las agresiones y sienta un menoscabo por el trato que recibe por parte de los operadores de justicia.

Ramos (2022), en la tesis titulada “*Eficacia de las medidas de protección y la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Santa Anita 2021*”, Perú. Siendo su objetivo indicar la eficacia de la toma de decisiones en torno a la protección en las situaciones violentas que atraviesan las mujeres y miembros de una familia, Santa Anita – 2021. Metodológicamente es de tipo básico, enfoque cualitativo, diseño, teoría fundamentada, el instrumento aplicado es la guía de entrevista a 10 abogados con experiencia en derecho de familia y penal. Como resultado se menciona que las medidas otorgadas por el juzgado familiar son efectivas y temporales, no existe un seguimiento apropiado a las víctimas, el agresor agrede nuevamente a las víctimas; y finalmente, concluye que las medidas de protección son efectivas, pero en forma temporal, su efectividad no perenne, por

motivos de que no existe un seguimiento apropiado a las víctimas y los denunciados aprovechan y cometen nuevamente los actos de agresión.

Saldaña (2020), realizó trabajo de investigación titulada “*Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres*”, Perú. El objetivo principal fue descubrir si los mecanismos propuestos en Ley N°30364 resultan ser un mecanismo eficiente para cesar la violencia, la metodología usada fue descriptiva y de campo, utilizando fichas de recolección de datos. Los resultados de la investigación confirmaron que las medidas de protección deberían evaluar la situación en la que se encuentran las víctimas. La principal conclusión estableció que la raíz del problema son los roles de género que se les atribuyen a las personas por su género. Asimismo, la investigación evidenció que aún queda un largo camino para regular la legislación nacional, puesto que existe un machismo impregnado en nuestra sociedad.

Díaz y Correa (2019), realizaron un trabajo de investigación denominado “*Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018*”, Perú. El objetivo principal fue determinar la eficacia de las medidas de protección para garantizar la protección de los derechos humanos de las víctimas de violencia en los casos denunciados ante el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto. Su metodología comprendió un estudio retrospectivo, diseño no experimental, nivel correlacional, la población fue de 795 agraviadas mujeres, con la técnica de encuesta y el cuestionario como instrumento, método histórico. Los resultados analizados confirmaron que las denuncias de violencia contra la mujer son contrastadas ineficazmente. La investigación concluye que las medidas de protección tienen baja eficacia y que los procesos judiciales no tiene la celeridad que garantiza la ley.

Munguía (2019), desarrolló una tesis denominada “*Eficacia de la Aplicación de las Medidas de Protección en los Delitos de Violencia Familiar en el Primer*

Juzgado de Familia de Huánuco 2018”, Perú. El objetivo principal fue determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco 2018. La investigación aplicó un enfoque cuantitativo correlacional, los resultados determinaron que el 81,56 % de los expedientes tuvieron eficacia en la protección y un 18,44 % no hubo la eficacia esperada. La conclusión principal del trabajo de investigación fue que la vigencia de la Ley 30364, encontramos el 14,2 % de los expedientes resueltos por el primer juzgado de familia de Huánuco corresponden a casos por violencia física, además un 39,05 % de la muestra pertenece violencia psicológica, luego un 1,18 % de la muestra corresponde a la violencia sexual, seguida del 0,9 % por violencia sexual; así también encontramos que el 44,08 % de la muestra pertenece a la violencia física y psicológica, finalmente el 0,59 % pertenece a la violencia sexual y psicológica.

Manayay (2019), desarrolló una tesis denominada “*Violencia y Medidas de protección*” (Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de Enero a Julio del 2018), de enero a julio del 2018”, Perú. El objetivo principal del trabajo académico fue investigar si las medidas de protección dictadas por el Juez del Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo son efectivas para poder garantizar la protección de los derechos de los menores cuando son víctimas de violencia familiar. Desarrolló una metodología inductiva que consistió en la revisión de expedientes sobre casos de violencia familiar. Los resultados de la investigación tramitados por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, en el periodo de enero a julio del 2018, el 17,5 % fue por violencia física, 32,5 % por violencia psicológica, 2,5 % por violencia sexual, 47,5 % por violencia física y psicológica. La conclusión confirmó que las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo en el periodo de enero a julio del 2018, no son efectivas para proteger a los menores de edad cuando son víctimas de violencia familiar en el Distrito de Chiclayo porque no han cumplido su finalidad de garantizar la protección de los menores de edad que fueron víctimas de violencia familiar.

2.1.3. Antecedentes locales

Huamani (2023), desarrolló una tesis titulada “*Eficacia de las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Tacna, durante la pandemia del covid-19, en el 2020*”, Perú. El objetivo fue determinar la relación de la eficacia de las medidas de protección con los casos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de Tacna, durante la pandemia del COVID-19, en el año 2020. Metodológicamente, es una investigación no experimental transversal, tipo básica, nivel correlacional; se analizó una muestra de 343 carpetas fiscales en materia de violencia contra la mujer, cuyos datos fueron recolectados a través de una lista de cotejo documental, con alternativas de medición ordinal y nominal, y se analizaron a través de la prueba Chi-cuadrado de Pearson para contrastar las hipótesis. Con resultado se aprecia que las medidas de protección son eficaces en un 43,7 % con tendencia hacia ser muy eficaces, en donde los casos principales de violencia son contra el cuerpo y el estado emocional de la víctima proveniente de sus parejas y exparejas que se encontraban bajo los efectos del alcohol y drogas, conllevando, generalmente, a afectaciones psicológicas y lesiones leves y, de manera más específica, el 30,4 % de casos alcanzan lesiones en el rostro y en zonas íntimas de la mujer. Finalmente, concluyó que la eficacia de las medidas de protección tiene relación significativamente con el control de los casos de violencia contra la mujer, a fin de que pueda ejercer su derecho de acceso a la justicia en el Distrito Fiscal de Tacna, durante la pandemia del COVID-19.

Lupaca (2023), en su investigación titulado “*El incumplimiento de las medidas de protección como delito de desobediencia a la autoridad y delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar: Concurso ideal de delitos en el módulo básico de justicia del distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, año 2019*”, Perú. En la investigación se planteó como objetivo general determinar si es de aplicación el principio de favorabilidad o las reglas del concurso ideal de delitos en los supuestos de incumplimiento de las medidas de protección que configuran el delito de desobediencia a la autoridad y el delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar agravados.

Asimismo, en la metodología planteó una investigación de tipo descriptivo-básica y de enfoque cualitativo y con diseño no experimental de tipo exploratorio. Siendo el resultado que el caso de un hecho de violencia con vulneración de medidas de protección dictadas por autoridad competente en un proceso de violencia familiar de acuerdo a la naturaleza de dicha situación fáctico jurídico. Concluye que, el principio de favorabilidad requiere para su configuración diversos requisitos que comprenden el principio de legalidad y la prognosis punitiva de ambos delitos con la finalidad de poder establecer el más favorable al imputado, en el caso de presentarse un hecho de violencia con vulneración de medidas de protección dictadas por autoridad competente en un proceso de violencia familiar, no resultaría aplicable a tales hechos de agresión un principio de favorabilidad.

Coarite y Guzmán (2022), en su tesis titulada *“Ineficacia Jurídica de las medidas de protección a favor de la víctima en la Emergencia Sanitaria, Tacna, año 2020”*, Perú señala como objetivo general determinar, el tipo de investigación fue básica, de diseño descriptivo y enfoque cualitativo, como método de recolección de datos se utilizó la entrevista a 10 abogados especialistas en materia civil y de familia y se utilizó la doctrina como objeto de estudio. En la investigación se llegaron a las siguientes conclusiones, se determinó que la implementación y ejecución de las medidas de protección no se cumplen en su aplicación, comprobándose que el cumplimiento de las medidas de protección no tiene una correcta obediencia por parte del agresor dentro de la emergencia sanitaria, también se verificó que la actuación del Estado en la emergencia Sanitaria ha resultado ineficaz jurídicamente en la tutela jurídica para las víctimas de la violencia familiar observándose un incremento de los actos violentos en perjuicio del bienestar familiar.

Ramirez (2022), en la investigación titulada *“Implicancia de las medidas de protección en caso de violencia familiar, frente al derecho de alimentos de la víctima y dependientes, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2019-2020”*, Perú tiene como objetivo establecer qué implicancia tienen las medidas inmediatas de protección en los casos de violencia familiar, frente al derecho de alimentos de la víctima y

dependientes en la jurisdicción de Tacna, el tipo de investigación es aplicada con un enfoque cuantitativo, el alcance es descriptivo - explicativo y el diseño es no experimental. Se utilizó la técnica de análisis de contenido para la indagación documental a un total de 40 resoluciones emitidas por el juzgado de familia en los años 2019 – 2020 y se utilizaron encuestas a una muestra de 50 abogados litigantes. Se llegó a la conclusión que las medidas de protección implican la desprotección del derecho de alimentos de la víctima y dependientes, ya que en los casos donde se ordenó el apartamiento y la prohibición de comunicación del agresor, no se ordenaron medidas cautelares de alimentos, lo cual implica la desprotección del derecho de alimentos de la víctima y dependientes.

Orué (2021), en la investigación denominada “*Las medidas de protección de la Ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar en la Provincia de Tacna, 2020*”, Perú. En la investigación se planteó como objetivo analizar la eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar. Asimismo, metodológicamente es una investigación de tipo básica, de nivel descriptiva, enfoque cualitativo, los instrumentos utilizados son la guía de entrevista y guía de análisis documental; como resultado se aprecia que las medidas de protección de la Ley 30364 no estarían siendo eficaces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar; de la misma manera, concluye que las medidas de protección contenidas en la Ley N°30364 no tienen eficacia para proteger a las mujeres víctimas de violencia, además que la medida del retiro del agresor no garantiza la protección a la mujer, también establece que no se respetan los plazos señalados por la ley y la víctima no contribuye a la eficacia debido a que esta perdona al agresor en razón a la desentendencia económica.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Medidas de protección

2.2.1.1. Concepto

Las medidas de protección son “Procedimientos legales de protección inmediata y adaptada que tienen como objetivo contrarrestar los efectos

perjudiciales del uso de la violencia por parte de un agresor, con el fin de salvaguardar de manera eficaz e inmediata la integridad física, psicológica, moral y sexual de las víctimas. Estas medidas son emitidas por los órganos judiciales competentes, especialmente por el juez de familia o aquel que ejerza funciones similares” (Ortiz (2016).

Las disposiciones relacionadas con estas medidas se encuentran establecidas en la Ley N°30364, conocida como "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", y en su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Estas normativas fundamentan dos etapas en los procesos de protección frente a la violencia dirigida hacia mujeres y miembros del grupo familiar.

“La primera etapa conocida, como etapa de protección, es responsabilidad de los Juzgados de Familia u otros órganos judiciales pertinentes. En esta fase, se emiten las medidas de protección más apropiadas para cada caso específico. La segunda fase, denominada etapa de sanción, es competencia de los órganos judiciales encargados de los procesos penales” (Pizarro, 2017).

2.2.1.2. Naturaleza jurídica de las medidas de protección

Las medidas de protección son instrumentos legales que tienen como objetivo preservar la integridad física, psicológica, moral y sexual de las víctimas de violencia familiar. Sin embargo, es importante determinar su naturaleza jurídica para aplicar el régimen jurídico adecuado a estas medidas.

Respecto a la naturaleza jurídica de las medidas de protección consideramos que no poseen naturaleza cautelar, anticipada o autosatisfacción por las diferencias antes anotadas, lo cual nos hace concluir que si bien tiene algunas características propias de estos procesos urgentes no necesariamente deben de tener una naturaleza jurídica similar; por tanto, las medidas de protección “ (...) constituyen una forma sui generis de tutela de la persona víctima de las agresiones intrafamiliares, caracterizados por su inmediatez, y, a veces por el modo equivalente a la sentencia, en que se restablece la integridad afectada, patentizando de esta manera algunos

rasgos propios de los procesos urgentes en sus distintas modalidades de protección jurisdiccional” (Ramos, 2008).

Asimismo, las medidas de protección “(...) toman algunos rasgos propios de los procesos urgentes, sean estas medidas cautelares, medidas anticipadas o medidas autosatisfacías, pero no obstante no tiene su misma naturaleza jurídica, siendo más bien las mismas una forma general de tutela de las personas víctimas de violencia familiar, las cuales garantizan de manera individual los derechos humanos. (...)” Ramos (2008).

Por consiguiente, podemos afirmar que las medidas de protección incorporan ciertos elementos característicos de los procesos urgentes, como las medidas cautelares, anticipadas o autosatisfactivas. Sin embargo, es importante destacar que no se comparte, no obstante, la misma naturaleza jurídica. Más bien, las medidas de protección representan una forma amplia de tutela para las personas víctimas de violencia familiar, en la cual se asegura de manera individual el respeto de sus derechos humanos.

2.2.1.3. Características de las medidas de protección

Las características de las medidas de protección son las siguientes:

La principal estriba en que son potestativas del criterio del fiscal de familia; por ende, pueden ser dictadas de oficio, pero también a pedido de parte.

Además, otra característica relevante es la prontitud en su aplicación, lo cual es crucial para su eficacia y requiere una evaluación rápida y adecuada de los hechos para tomar decisiones relevantes, basada en la libertad de criterio y en conformidad con la ley.

Asimismo, es importante destacar que estas medidas no tienen un alcance limitado, lo que implica que pueden ofrecer respuestas concretas ante situaciones imprevistas, impidiendo así que las víctimas queden desamparadas.

También es notable que estas medidas tienen una formalidad simplificada, ya que la ley no especifica el proceso exacto que deben seguir en su elaboración y trámite, excepto el requisito de ser presentado ante el Juez de Familia. Por último, es característico de estas medidas su enfoque protector en beneficio de la víctima.

2.2.1.4. Fundamento de las medidas de protección

La violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, afecta la dignidad humana inherente a cada individuo, además de su integridad, derechos consagrados en la Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 2° inc. 24, literal h, norma que establece “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. (...)”.

El Estado Peruano en concordancia con instrumentos internacionales, reconoce que existen grupos de personas en condición de vulnerabilidad, a fin de combatir la discriminación directa o indirecta que afecta a estas personas ha implementado recursos legales para garantizar el acceso a la justicia de las personas y es en el marco de estas medidas que se emite la Ley N°30364 y sus diversas modificatorias, que establecen el otorgamiento de medidas de protección a través de un proceso especial llevado ante un juez de familia, para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de la mujer.

2.2.1.5. Contenido y límites de las medidas de protección

Se ha determinado que los conflictos familiares se originan en anomalías presentes en la psicología de los individuos, ya sea como resultado de comportamientos observados o experimentados y luego repetidos. Estos conflictos también pueden estar influenciados por la violencia estructural que prevalece en la sociedad, así como por una variedad de factores, como las formas de organización social, el sistema de creencias, los estilos de vida, el nivel cultural e individual, y las relaciones interpersonales, los patrones internacionales y las historias personales de los miembros de la familia, entre otros, independientemente de su origen, el estallido de la violencia intrafamiliar se relaciona con el incumplimiento de los deberes familiares, como la asistencia, convivencia y fidelidad. Esta situación a menudo lleva a la ruptura o desintegración de la comunidad de bienes formada por la familia. Como resultado, las agresiones intrafamiliares surgen tanto los derechos personales como los patrimoniales en las relaciones familiares.

Sin embargo, las medidas de protección dictadas por el juez de familia no resuelven las controversias civiles derivadas de la violencia familiar, ya que su principal objetivo es prevenir daños adicionales a la víctima y garantizar su integridad física, psicología y moral de manera provisional y anticipada. Estas medidas temporales buscan satisfacer algunas urgentes que normalmente están reguladas por la ley civil, como, por ejemplo, si la seguridad del hijo está en peligro, se puede determinar provisionalmente qué progenitor o miembro de la familia extensa se hará cargo de su custodia. Esto implica que el progenitor agresor queda temporalmente suspendido de tener contacto con su hijo.

Sin embargo, estas no solo deben garantizar que el hijo deje de ser víctima de las agresiones, sino también asegurar su supervivencia mediante la imposición de una pensión alimentaria por parte del progenitor agresor, queda suspendido temporalmente de poder visitar a su hijo, pero la medida no solo debe garantizar que el hijo deje de ser el beneficiario de las agresiones, sino que se asegure su supervivencia ordenándose al progenitor agresor acudir con una pensión de alimentos, sin perjuicio de los definitivos que surgen de la sentencia.

A pesar de que las medidas de protección perjudiciales son una respuesta anticipada por parte del sistema de justicia, su objetivo principal es formar parte de una política social dirigida a prevenir y/o evitar la recurrencia de la violencia familiar y mitigar los efectos de las agresiones dentro del ámbito familiar. Es importante destacar que estas medidas no tienen la capacidad de modificar el estado civil de las personas, regular los efectos secundarios de dicho estado o establecer los deberes y derechos relacionados con el ejercicio de la patria potestad. Las medidas de protección tienen carácter de tutela de urgencia que deben de proteger a la víctima y tienen como características la temporalidad y la urgencia, por lo que cesan cuando se extingue el peligro que las originó.

2.2.1.6. Clases de medidas de protección en la Ley de Protección frente a la violencia familiar

Según el autor Castillo (2017), establece que las medidas de protección que garantiza la ley son las siguientes:

Restricción del acercamiento

La medida implica que el agresor debe abandonar el lugar donde reside la víctima y se le prohíbe regresar a dicho domicilio.

Según Ortiz (2014), el propósito principal de esta medida es alejar al supuesto agresor de la residencia familiar para detener los actos de violencia, permitiendo que la persona que ha presentado la denuncia pueda permanecer en su hogar con sus hijos, si así lo desea, o tomar otras decisiones en relación a su vivienda.

Aunque el agresor sea propietario del inmueble donde vive la familia afectada, esta medida se aplica de manera inmediata, otorgar al agresor un breve período de tiempo para recoger sus pertenencias y abandonar el lugar. Se establece la restricción de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier circunstancia, ya sea en su hogar, lugar de trabajo, centro de estudios u otros lugares donde realizar actividades diarias, manteniendo una distancia adecuada para garantizar su seguridad y bienestar.

El juez toma esta medida con el propósito de garantizar que el agresor, debidamente notificado, no se acerque al hogar ni a los lugares donde se encuentre la denunciante. Se establece la necesidad de establecer un perímetro de distancia de 200 metros y se fija un plazo determinado o determinable para esta restricción. Es importante destacar que esta medida no puede ser permanente, ya que sería perjudicial tanto para el agresor como para la denunciante (Castillo, 2017).

Prohibición de portar arma

Se establece la prohibición para el agresor de tener y portar armas, y se debe notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil. Esto con el fin de que se cancele la licencia de posesión y uso de armas y se lleve a cabo la incautación de las armas que están en posesión de aquellas personas sujetas a la medida de protección.

En el caso de miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, quienes utilizan armas pertenecientes al Estado en el

desempeño de sus funciones, el tribunal emite una comunicación oficial a la respectiva institución armada o policial con el propósito establecido en este punto.

Las armas de fuego son objetos riesgosos que el hombre introduce en la sociedad, el fin de esta medida tiene el propósito de la medida de protección de prohibir la tenencia y/o el porte de armas para el agresor es el de evitar o prevenir que los actos de agresión contra la mujer o los integrantes del grupo familiar tengan un desenlace fatal en medio de las agresiones como sería dar muerte o una lesión grave a la víctima (Castillo, 2017).

Inventario de bienes

En el proceso de cese de violencia familiar, se lleva a cabo un inventario de los bienes con el propósito de identificar y describir los derechos reales asociados a ellos. Este inventario se realiza específicamente para evitar la pérdida o confusión de los bienes pertenecientes a la víctima, y también es recomendable incluir los bienes en copropiedad de la víctima en dicho inventario (Castillo, 2017).

Se otorga una economía de emergencia económica que abarcan los elementos esenciales para cubrir las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. Esta previsión debe ser adecuada y suficiente para evitar que la víctima se mantenga o se exponga a un riesgo frente al agresor y se vea envuelta nuevamente en un ciclo de violencia. El pago de esta apariencia se realiza a través de un depósito judicial o una entidad bancaria, con el objetivo de salvar la privacidad y seguridad de la víctima.

Esta medida de protección demuestra una perspectiva innovadora por parte del juez, quien reconoce la importancia del factor económico al complementar las disposiciones normativas. Mediante la protección de una cantidad de dinero de emergencia, se busca garantizar que las necesidades más básicas de la víctima sean cubiertas, permitiéndole vivir con dignidad (Castillo 2017).

Se establece la prohibición de realizar cualquier acción de disposición, enajenación o gravamen mediante prenda o hipoteca sobre los bienes muebles o inmuebles compartidos. Esta disposición tiene como objetivo proteger los activos

conjuntos de la pareja en conflicto, impidiendo que se realicen ventas o cargas que podrían perjudicar a la otra parte involucrada, ya sea cónyuge o conviviente.

Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.

Esta medida tiene como objetivo principal proteger a los hijos e hijas de aquel progenitor o progenitora que se ha distanciado del grupo familiar. Es común que, en los casos en que un padre decida abandonar el núcleo familiar, se produzcan situaciones en las que el progenitor ausente intente evitar su responsabilidad de pagar una pensión alimentaria. En algunos casos, recurre a la sustracción y traslado del hijo o hija lejos del entorno familiar habitual, buscando establecer una situación de facto y argumentando que no está obligado a cumplir con la pensión alimentaria solicitada por el representante legal del niño o niña (Ramos, 2008).

Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora

En muchos casos, la única medida realmente efectiva es el tratamiento terapéutico. Simplemente separar a las partes involucradas no siempre es suficiente para resolver la situación, ya que aunque se ordene al agresor que se mantenga alejado, la dinámica de la relación persiste incluso en su ausencia, ya que está arraigada en patrones inconscientes. Aunque uno de los miembros esté ausente, las características del grupo familiar siguen siendo las mismas (Medina, 2013).

Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima

En el ámbito de la denuncia de violencia, se destaca la importancia de complementarla con la participación en un tratamiento psicológico especializado y continuo. Esto tiene como objetivo respaldar y mantener la denuncia a lo largo del tiempo, impidiendo su abandono. Además, se subraya la necesidad de recibir un tratamiento que brinde herramientas para reconocer, visibilizar y desnaturalizar el contexto de violencia experimentado (Ortiz, 2014).

Brindar refugio a la víctima en un lugar seguro, en coordinación con la institución responsable de ello, para garantizar su protección.

Las personas que sufren violencia pueden ser de género y/o familiar, encontrar refugio temporal en hogares especialmente diseñados para acogerlas. Estos hogares brindan un lugar seguro y temporal para las víctimas de violencia contra la mujer y sus familiares. Además, se toman todas las medidas necesarias para garantizar la protección de la integridad y la vida de la víctima y sus seres queridos.

2.2.1.7. Reincidencia en los casos de violencia en contra de mujer e integrantes del grupo familiar

La reincidencia delictiva es una derivación del vocablo re-incidere en latín, el que significa recaer. Se entiende que la reincidencia es “la repetición de y una acción delictual”.

La reincidencia se conceptúa como la recaída de una persona en una conducta delictiva después de ser sancionada o sometida a intervención por un delito anterior o el mismo delito, esta se mide por actos delictivos que resultan en reincidencia, re-convicción o devolución a prisión o cárcel.

La reincidencia se define como la reversión de un individuo al comportamiento delictivo después de haber sido condenado por un delito anterior.

Maltz (2014), afirma que la reincidencia generalmente se define como *“Una recaída o recaída en hábitos criminales anteriores, especialmente después del castigo”*.

Según el artículo 46-B del Código Penal, para que se configure la reincidencia se debe recaudar lo siguiente: *“Aquella persona que, luego de haber cumplido total o parcialmente una pena, comete un nuevo delito intencional dentro de un período que no excede los cinco años, se considera reincidente. De manera similar, se considera reincidente a aquel individuo que, después de haber sido condenado por cometer una falta intencional, comete una nueva falta o delito intencional en un período no mayor de tres años”*.

La reincidencia se define como la reversión de un individuo al comportamiento delictivo después de haber sido condenado por un delito anterior.

La reincidencia generalmente se define como *"una recaída o recaída en hábitos criminales anteriores, especialmente después del castigo"* (Maltz, 2014).

Todas aquellas acciones que se realicen para regular una situación de riesgo, es a lo que se le llama gestión de riesgo, desde el recojo de información, el uso de técnicas, métodos, hasta la aplicación de estrategias de tratamiento y seguimiento.

Implica identificar las necesidades criminógenas del sujeto, es decir que se refiere a todas aquellas situaciones o características del sujeto que lo llevan a desencadenar en un comportamiento violento. La responsabilidad indica cuál es la situación individual del sujeto, aquí se toman en cuenta sus capacidades cognitivas, capacidades emocionales, su predisposición a recibir tratamiento o ayuda, además de tener en cuenta también los rasgo o trastornos psicológicos que pueda haber desarrollado el sujeto de intervención.

En la actualidad suele considerarse que la reincidencia es un reflejo de un incorrecto y deficiente funcionamiento del sistema penitenciario. Puesto que el alto porcentaje de los delitos suele ser cometidos por individuos que ya fueron sentenciados y que cumplieron una condena en prisión. Que muchos individuos caigan en la reincidencia revela la inutilidad de las cárceles y específicamente de los tratamientos para reformar a las personas y para lograr que puedan reinsertarse de manera efectiva a la sociedad y al marco legal.

Los investigadores llegaron a la conclusión que, *"la gente comete delitos por muchos motivos y también pueden dejar de cometer delitos por muchos motivos"*.

2.2.1.8. Elementos normativos de la reincidencia delictiva

a) Los elementos normativos de la reincidencia

La reincidencia requiere del cometimiento de varios delitos, en algunos casos la reincidencia se configura como objeto del Derecho Penal, únicamente en función del número de delitos que se requiere se cometan, pero en otros casos, a la condición de pluralidad de los delitos se suma el presupuesto de tipo o categoría de infracción (Monteros, 2019).

b) Sobre la identidad de la persona

Hace referencia a la existencia de un sujeto único en la perpetración de delitos (...), se centra en el delincuente como una persona anormal que no puede vivir en sociedad (...), como fundamento principal para la imposición de medidas o penas acumulativas, descuidando que la responsabilidad penal se determina debido a los actos de la persona y no de condiciones personales (Monteros, 2019).

c) La existencia de una condena precedente

La condena representa el juicio de reproche concretado en una sentencia que declara la culpabilidad o inocencia de un individuo, sobre un acto delictivo y su grado de participación. Por ende, constituye un elemento esencial y sustancial para la configuración de la reincidencia y la procedencia de consecuencias legales como el endurecimiento de la pena o restricción de medidas alternativas, beneficios penitenciarios, entre otras (Monteros, 2019).

2.2.1.9. Factores sobre reincidencia en los delitos de violencia familiar

Lucas y Mestre (2017), después de cumplir su condena, el agresor vuelve a causar daño a la víctima, lo que resulta en una repetición de denuncias por violencia familiar. Por lo tanto, considero que es fundamental establecer métodos alternativos durante los procedimientos legales cuando se trata de reincidencia en casos de violencia contra la mujer.

Respecto a los antecedentes internacionales, Diaz (2009), en un estudio sobre la situación de la violencia de género en distintas regiones de Veracruz, se observó un aumento en la violencia familiar a pesar de las medidas y regulaciones implementadas por el gobierno. La investigación concluyó que la violencia de género en el ámbito familiar está en constante crecimiento, a pesar de los esfuerzos de organizaciones nacionales e internacionales para crear conciencia sobre esta problemática y establecer pautas de protección para las mujeres. Se destaca que la violencia de género es más prevalente en áreas rurales, donde persisten prácticas machistas debido a la falta de conocimiento por parte de las mujeres afectadas. Sin embargo, las encuestas realizadas en el entorno universitario revelan la existencia arraigada de violencia de género, lo cual subraya la necesidad de informar a toda la

comunidad universitaria, especialmente donde este tipo de problemas es más pronunciado.

Así mismo Burczycka y Conroy (2018), el centro canadiense ha elaborado un informe anual que proporciona información actualizada y un análisis exhaustivo de la violencia familiar en Canadá. El propósito de este informe es monitorear los cambios en este ámbito y presentar los factores de riesgo que influyen en las posibilidades de ser víctima tanto dentro como fuera de una relación de pareja.

2.2.1.10. La familia

Es importante destacar que no existe un consenso global en cuanto a una definición precisa de las diversas interpretaciones relacionadas con el concepto de familia. Estas interpretaciones pueden abarcar desde los lazos de parentesco y/o legales, hasta las relaciones de convivencia, en uniones no formalizadas, e incluso incluir a todas las personas que comparten un mismo hogar. No obstante, es importante aclarar que la violencia familiar no se limita únicamente al ámbito residencial, sino que también puede ocurrir en espacios públicos u otros entornos, dejando de ser considerada exclusivamente como violencia doméstica.

Se puede definir a la familia como *"Un grupo relativamente pequeño que se fundamenta en el afecto o en necesidades básicas, y que ha vivido o vive en estrecha convivencia, desarrollando un sentido de unidad y cohesión"* (Cabanellas, 2003).

A lo largo del tiempo, la familia ha adquirido un papel fundamental como la unidad básica de la sociedad, ya que se ha convertido en el medio principal a través del cual los individuos se socializan. Consultando a Alvarado (1998), tenemos que: *"La familia es la unidad básica de la sociedad, donde se proporcionan los elementos esenciales para el crecimiento y desarrollo físico y emocional de sus miembros. Estos individuos están unidos por vínculos de parentesco, matrimonio o convivencia. A pesar de que la composición de las familias ha experimentado cambios a lo largo del tiempo, siguen siendo fundamentales como base de la sociedad y desempeñan un papel vital en los ámbitos social, afectivo y económico"*.

Según Chávez (1993), el propósito de la familia es el de formar a los individuos y educarlos con valores y principios con el fin de promover su desarrollo. Según este autor, cuando varias personas conviven, surge la necesidad de coordinar y ajustar sus relaciones de manera racional y justa. En el ámbito legal, se establecerán vínculos jurídicos entre dos o más personas, regidos por intereses comunes o diferentes, que se manifiestan a través de deberes y obligaciones, los cuales constituyen el objeto de la relación.

La familia en sentido extenso, es el grupo de personas entre las que existe una relación familiar jurídica derivada de la interacción sexual, la procreación y el parentesco.

La familia en sentido amplio no incluye a las personas unidas por una relación intersexual o por procreación, es decir que la familia nuclear está compuesta por los padres o por uno solo entre ellos e hijos, ya sean biológicos o adoptivos; bajo esta noción, también se entiende como familia, aquella que está constituida únicamente por la pareja.

La familia en el sentido intermedio o también conocida, como familia compuesta se refiere a un grupo social conformado por personas que pueden o no tener vínculos de parentesco o afinidad, pero que comparten un mismo hogar y están bajo la autoridad de una figura dominante.

Gracias a las distintas perspectivas y conceptos presentados por los expertos y teniendo en cuenta nuestra realidad, podemos afirmar que la familia constituye la unidad fundamental de la sociedad. Es en el seno familiar donde se cultivan y desarrollan las diversas habilidades de sus miembros, ya sean estas físicas, mentales o emocionales, así como también se transmiten valores morales y principios. Por lo tanto, la familia se considera la piedra angular del Estado, la base sobre la cual se sustenta y se construye la sociedad en su conjunto.

2.2.2. La violencia contra las mujeres

2.2.2.1. Concepto

Aunque no hay consenso generalizado entre los distintos autores sobre una definición precisa de violencia, podemos encontrar que sentido general que

violencia vendría a ser el uso desmesurado de la fuerza física, psicológica ejercida con el fin de causar daño a alguien.

El investigador Chesnais (1982), afirma que *“La violencia en sentido estricto, es el ataque directo, corporal contra las personas. Esta reviste un triple carácter: Brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien”*.

Citando la definición del autor Domenach (1980), *“Yo llamaría violencia al uso de una fuerza abierta, con la finalidad de obtener de un individuo o un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente”*. De esta segunda definición podemos sustraer que el autor agrega el consentimiento algo que no estaba contemplado en la definición de Chesnais.

De ello, podemos extraer que *“en el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder, en tanto y en cuanto el poder es utilizado para ocasionar daño a otra persona. Es por eso que un vínculo caracterizado por el ejercicio de la violencia de una persona hacia otra, se denomina relación de abuso”* (Aguirre, 2012).

2.2.2.2. Violencia familiar

La violencia familiar se refiere a un comportamiento violento, ya sea de manera sistemática o esporádica, llevado a cabo por un miembro de la familia hacia otro que se encuentra en una posición de vulnerabilidad y sin capacidad de defenderse. Esta forma de violencia viola los derechos de la persona afectada, infringiendo daño tanto físico como emocional. Además, crea un sentimiento de desamparo que no solo afecta los derechos a la integridad física, emocional y a la libertad, sino que también daña la dignidad de la persona. Esto se refleja en la falta de valoración de la dignidad de las mujeres, tanto en relaciones de pareja como dentro del entorno familiar.

Según McLindon (2018), la violencia familiar se define como un comportamiento dañino perpetrado por algún integrante del grupo familiar o una persona no íntima a la familia en cualquier momento. Por otro lado, Hawley

(2018), considera que la responsabilidad recae del perpetrador que ejecuta la violencia y generalmente la víctima es la mujer.

2.2.2.3. Características de la violencia familiar

La violencia familiar tiene las siguientes características:

La gran mayoría de causantes de la violencia familiar son hombres. La violencia física casi siempre va acompañada de maltrato psicológico y, en muchos casos de abuso sexual. “La mayoría de las mujeres que sufre alguna agresión física de su pareja, por lo general serán víctimas de múltiples actos de violencia con el paso del tiempo”.

La violencia contra las mujeres traspasa los límites de la clase socio económica, la religión y el origen étnico. Las características culturales y de crianza son indiscutiblemente parte de este marco social y psicológico (Velzeboer, 2003).

El poder es una constante invariable que no cesa en su lucha de ocupar el puesto cimero. En base esto Duran (2004), ratifica: *"También están las diferencias de poder. Detrás de toda la violencia está el poder real o atribuido (simbólico) de determinado miembro del dueño de la casa, del que trae el dinero, del que tiene la potestad sobre los menores. Es el círculo de los más fuertes sobre los más débiles. En ese sentido, los niños son siempre los más desprotegidos y con menos poder"*.

2.2.2.4. Factores asociados a la violencia contra la mujer

Para explicar la presencia de este fenómeno, buscamos estudiar los factores o variables asociados a la misma. Por ello nos enfocaremos en mencionar los factores desde los siguientes puntos de vista, teniendo como base el modelo ecológico (Condori, 2010).

Factores individuales

Factores sociales

Factores culturales.

2.2.2.5. Factores individuales

Antecedentes de violencia en la infancia

Las concepciones que presentan las mujeres concernidas sobre la violencia se refieren a la violencia doméstica, desde el punto de vista de la "transmisión" de la violencia de generación en generación, como algo constante, que repite en el espacio doméstico todo a lo largo de la relación familiar.

Cardoso (1996), afirma que: *"sufrir violencia en la infancia, toma a las personas inseguras, con baja autoestima, con ausencia de sentido crítico sobre la violencia y dificultades de establecer relaciones positivas. Esas consecuencias repercuten en la decisión que la mujer hará de su futuro marido, bien como en su reacción frente a la violencia"*.

Autoestima

Se define como el conjunto de percepciones, pensamientos, emociones y comportamientos introspectivos, hacia los rasgos de nuestro cuerpo y nuestro carácter.

"La definición de autoestima varía en función del paradigma psicológico que lo aborde. Desde el punto de vista psicoanalítico, la autoestima está íntimamente relacionada con el desarrollo del ego" (Massenzana, 2017).

Según los estudios observa que la mujer con baja autoestima presenta dos síntomas muy marcados, dificultad para definir, defender su espacio y decir "no". A su parecer es importante establecer una relación entre estos síntomas y otra característica que se le une, como es el no creerse digno de ser poseído.

Antecedentes de violencia en la pareja

La violencia de pareja comienza regularmente durante las relaciones de noviazgo, y generalmente se acentúa en la vida conyugal; en una proporción importante sigue manifestándose después de terminada la

relación violenta, con agresiones hacia la mujer por parte de la expareja (Instituto Nacional de las Mujeres, 2008).

Consumo de alcohol de la pareja

El consumo de alcohol de los hombres aparece como un fenómeno que necesariamente requiere considerarse en el nivel de una política nacional, ya que cuanto mayor es la cantidad y frecuencia de consumo, aumenta el riesgo de ejercer violencia y la gravedad de esta (Condori, 2010).

2.2.2.6. Factores sociales

La violencia familiar se produce en todos los factores sociales, raciales y económicos y representa una de las principales barreras para el empoderamiento femenino, pues limita sus capacidades y el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Participación económica en el hogar

Para sostener su vida cotidiana, la mujer maltratada y sus hijos necesitan recursos económicos.

Los factores relacionados con el nivel socioeconómico explican parte del riesgo de padecer violencia. Las condiciones de hacinamiento al interior del hogar incrementan la probabilidad de que las mujeres puedan sufrir violencia emocional (8 %), violencia económica (16 %), violencia física (15 %) y violencia sexual (14 %), en comparación con las mujeres que no viven en esas condiciones. Este resultado se vincula seguramente con la falta de espacios adecuados en las viviendas o la poca privacidad, que limita las posibilidades de convivencia armónica entre las y los integrantes del hogar (Instituto Nacional de las Mujeres, 2008, p. 12).

Perspectiva de género

La violencia contra la mujer es expresión de relaciones inequitativas entre varones y mujeres, reproducidas permanentemente en el sistema

social. La desigual distribución del poder y el prestigio entre los géneros, de lado de la inequidad en la distribución de los principales recursos sociales, se afianza en una relación jerárquica entre varón y mujer que favorece el uso de la violencia, como una forma de pretender perpetuar la dominación.

La violencia contra la mujer es un fenómeno social que toma lugar en determinadas culturas en concordancia con la manera como en las mismas se entran las relaciones de género. Se puede decir entonces que es un fenómeno dinámico como dinámicas son las relaciones familiares en una sociedad.

2.2.2.7. Factores culturales

La cultura ejerce una influencia significativa y requiere una atención detallada. De acuerdo con las ideas de Bravo (2002), nuestra sociedad actual normaliza la resolución violenta de conflictos y diferencias, lo cual refleja una cultura de violencia. Sin embargo, aún no hemos encontrado la manera de transformar esta cultura en una cultura de paz. Este desafío demanda un compromiso por parte de los gobiernos y de todas las instituciones de la sociedad civil para lograr cambios relevantes en este aspecto.

Crianza

Al tratar de comprender cómo se establecieron las relaciones violentas, es necesario examinar los procesos de socialización, lo cual implica comprender cómo se internalizan los valores, modelos y roles que han sido construidos de manera rígida en nuestra sociedad, tanto a nivel social como histórico. Estos procesos influyen en el desarrollo de los niños, enseñándoles la capacidad de ejercer poder y dominio, mientras que las niñas son educadas para ser obedientes y sumisas ante la autoridad masculina, además de asumir la responsabilidad de preservar la unidad familiar.

Valoración cultural

Las perspectivas de las mujeres sobre la violencia conyugal incorporan significados relacionados con la ética, la estética y la moral. Estas mujeres percibieron la violencia como algo constante, transmitieron a lo largo del tiempo y repetidas en el ámbito doméstico. Sin embargo, no podemos considerarlo como un determinismo absoluto, ya que algunas mujeres también relatan haber sufrido maltrato por parte de sus propios padres. Es importante destacar que algunas de estas mujeres no perpetúan la violencia hacia sus hijos. Estas concepciones, expresadas a través del lenguaje cotidiano, tienen el potencial de transformar esta situación (Condori, 2020, p.23).

Relación de pareja

La violencia conyugal no se limita únicamente al uso de la fuerza física, sino que implica seguir un patrón de comportamiento destinado a crear un ambiente intimidante, devaluador, hostil y temeroso, e incluso terrorífico, para las mujeres involucradas en la relación. En algunos casos, los comportamientos afectuosos se intercalan con el maltrato, lo que puede generar un "apego paradójico" hacia el agresor, dificultando el reconocimiento de la propia experiencia de violencia.

La suposición de que existe una simetría en el uso de la violencia entre hombres y mujeres en las relaciones de pareja es peligrosa, ya que distorsiona su naturaleza de género al presuponer que el mismo comportamiento puede ser ejercido con igual fuerza física y simbólica, y tener consecuencias similares. Además, es importante destacar que plantea la posibilidad de que se presencien interacciones físicamente violentas en una relación de pareja sin la presencia de un elemento de control y dominación.

2.2.2.8. Tipos de violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

De acuerdo con la Ley 30364, también conocida como la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se definirán diversos tipos de violencia que se detallarán a continuación:

2.2.2.8.1. Violencia física

Según la Ley N°30364, también conocida como la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se define la violencia como cualquier acción o comportamiento que cause perjuicio a la integridad física o la salud. También se considera como forma de violencia el maltrato que surge a través de la negligencia, el descubrimiento o la privación de las necesidades básicas, ya sea que haya causado daño físico o que tenga el potencial de causarlo, sin importar el tiempo necesario para su recuperación (Congreso de la República del Perú, 2015). La doctrina afirma que “Se considera violencia cualquier acción que cause daño o lesiones al cuerpo de una persona, incluso si no deja marcas visibles en su cuerpo. Este tipo de violencia abarca diferentes formas, como golpes en cualquier parte del cuerpo, tanto visibles como invisibles, empujones y heridas tanto internas como externas” (Placido, 2020).

2.2.2.8.2. Violencia psicológica

La Ley N°30364 - La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, “La violencia es cualquier acción o comportamiento con el propósito de controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad. Esto puede incluir actos de humillación, insulto, estigmatización o estereotipación, sin tener en cuenta el tiempo necesario para la recuperación de la persona afectada” (Congreso de la República del Perú, 2015).

Es importante considerar que las situaciones de violencia pueden causar daño psicológico a una persona, lo cual afecta diversas funciones mentales o capacidades, resultando en una disminución temporal o permanente, reversible o

irreversible de su funcionamiento integral. Dentro de los subtipos de violencia psicológica se pueden mencionar los siguientes ejemplos: Insultos (agresiones verbales), burlas, chantaje, amenazas, intimidación, persecución, humillación, entre otros.

2.2.2.8.3. Violencia sexual

Según la Ley N°30364 - La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que “Son acciones de carácter sexual que se llevan a cabo sin el consentimiento de una persona o bajo coerción. Estas acciones pueden involucrar actos que no requieren penetración o contacto físico directo. Además, se incluye la exposición forzada a material pornográfico y cualquier acto que viole el derecho de las personas a tomar decisiones voluntarias sobre su vida sexual o reproductiva, ya sea a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación” (Congreso de la República del Perú, 2015).

Al respecto Del Águila (2017), refiere “*Como consecuencia de la violencia sexual, las mujeres pueden experimentar serios problemas de salud sexual y reproductiva, que van desde embarazos no deseados hasta recurrir a abortos que ponen en peligro sus vidas. Además, pueden sufrir dolores pélvicos crónicos en el futuro. Es importante destacar que la violencia sexual hacia niñas y adolescentes puede resultar aún más problemática, ya que, sin una atención temprana, estos jóvenes podrían tener un inicio sexual prematuro, tener múltiples parejas y estar expuestos al consumo de sustancias peligrosas para su salud*”.

2.2.2.8.4. Violencia económica o patrimonial

El Congreso de la República del Perú (2015), señala que “La violencia económica se refiere a las acciones u omisiones que resultan en un deterioro de los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres, así como de cualquier miembro del grupo familiar, debido a su condición de género. Esta forma de violencia ocurre dentro de relaciones que implican poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:

1) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes. 2) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. 3) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como, la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. 4) La limitación o control de sus ingresos, así como, la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”.

Asimismo, manifiesta que, “cuándo las mujeres que sufren violencia tienen hijos y estos viven con ellas, la restricción de los recursos destinados a cubrir sus necesidades básicas o la privación de los medios esenciales para llevar una vida digna, así como la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se clasificará como una forma de violencia económica o patrimonial dirigida tanto hacia la mujer como hacia sus hijos”.

2.3. Definición de términos básicos

a) Medida de protección

Las medidas de protección son las acciones tomadas por el Estado a través de sus instituciones para salvar a las víctimas de agresiones, alejando a los agresores y evitando que los actos violentos continúen. Estos mecanismos se implementan con el propósito de brindar seguridad a las personas afectadas y prevenir la persistencia de dichas situaciones (Ley N° 30364).

b) Violencia familiar

Es un acto u omisión que cause perjuicio físico o psicológico, maltrato no obstante físico, amenaza o abandono, ya sea individual o repetido, perpetrado por un miembro de la familia hacia otros miembros, basado en una relación de poder, influenciado por el género, la condición física o la edad (Ley N° 30364).

c) Violencia física

Baca (1998), nos indica que la violencia física “se produce cuando una persona que tiene una posición de poder sobre otra le causa daño intencionalmente, utilizando la

fuerza física o algún tipo de arma. Estos actos pueden resultar en lesiones externas, internas o ambas, así como también pueden afectar la autoestima de la víctima”.

d) Violencia psicológica

La violencia psicológica se refiere a cualquier acción u omisión que cause daño a la autoestima, identidad o desarrollo de una persona. Esto puede incluir insultos constantes, negligencia, humillación, falta de reconocimiento de logros, chantaje, degradación, aislamiento de amigos y familiares, destrucción de objetos valiosos, ridiculización, rechazo, manipulación, amenazas, explotación, comparaciones, entre otros comportamientos” (Baca, 1998).

e) Violencia sexual

De acuerdo con el artículo 8, inciso c de la Ley N°30364, se define como acciones de naturaleza sexual a aquellas que se llevan a cabo contra una persona sin su consentimiento o bajo coerción. Estas acciones pueden implicar actos que no requieren de penetración o contacto físico. Además, se considera dentro de esta categoría la exposición a material pornográfico y cualquier acción que vulnere el derecho de las personas a decidir libremente sobre su vida sexual o reproductiva, mediante amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

f) Integrantes del grupo familiar

Bajo el contexto de la presente investigación, los integrantes del grupo familiar, es decir las víctimas son el cónyuge; ex cónyuge; conviviente; ex conviviente; padrastro; madrastra; ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o afinidad; pariente colateral del cónyuge y conviviente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; habita en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es con quien se ha procreado hijos en común, independientemente de que se conviva o no al momento de producirse los actos de violencia (Código Penal Peruano, artículo 121-B).

g) Violencia intrafamiliar

Respecto a la violencia intrafamiliar es toda acción u omisión que se ha cometido en el seno familiar por uno de sus miembros, y menoscaba la vida, la integridad física, psicológica o incluso la libertad de otro miembro de la familia, lo cual causa un daño al desarrollo de la personalidad (Faraoni, 2008).

h) Ejecución de medidas de protección

La responsabilidad de llevar a cabo las medidas de protección en un caso de violencia familiar, según lo establecido en la Ley N° 30364, recae en el Juez de Familia o en una autoridad equivalente según lo dispuesto en el artículo 641 del Código Procesal Civil. Dicho artículo establece que la ejecución de las medidas cautelares realizadas por el respectivo secretario en días y horas hábiles, contando con el apoyo de la fuerza pública en caso de ser necesario. Es importante tener en cuenta que estas medidas anticipatorias son consideradas como medidas temporales relacionadas al fondo del caso, adelantando la decisión que se tomará en el proceso principal a través de una sentencia. En cuanto al proceso de apelación, corresponde a la Sala Civil de Turno, ya que las medidas de protección y cautelares dictadas en un caso.

i) Monitoreo

En el ámbito jurídico el monitoreo es un sistema que mantiene el control de la ejecución y evolución de los procesos judiciales a través de recursos tecnológicos permiten al profesional seguir la evolución de los juicios de forma automática, así como también facilitan la resolución eficaz de los problemas.

j) Reincidencia

La reincidencia delictiva es una derivación del vocablo re-incidere en latín, el que significa recaer. Se entiende que la reincidencia es *“la repetición de y una acción delictual”*.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación utilizado es la investigación pura, también llamada básica, dado que su objetivo es ampliar el conocimiento que existe sobre las variables, tanto de la eficacia de las medidas de protección y la prevención de la violencia contra las mujeres y miembros de la familia.

3.1.2. Nivel de investigación

El nivel de la presente investigación es de segundo nivel o descriptivo, que puede definirse como “el tipo de investigación que tiene propósito describir características esenciales de conjuntos homogéneos de fenómenos, empleando criterios sistemáticos que permiten determinar la estructura o el comportamiento de los fenómenos analizados. Además, proporciona información sistemática y comparable con otros recursos (Martínez, 2018).

3.2. Operacionalización de variables

Variable	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Tipo de variables
Eficacia de las medidas de protección	Capacidad de las acciones de precaución personalizadas e intransferibles dictadas por el Juzgado de Familia para neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima, y	Tipo de violencia ejercida	- Violencia Física - Violencia Psicológica - Violencia Sexual - Violencia Patrimonial	Independiente
		Tipo de Medida de Protección dictada	- Retiro del agresor del domicilio. - Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.	

	que le permitan asegurar su integridad física, psicológica y sexual o la de su familia y resguarda sus bienes patrimoniales.		<ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de comunicación con la víctima - Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, - Inventario sobre sus bienes. - Otra 	
		Ejecución de la medida de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Se ejecutó totalmente - Se ejecutó parcialmente - No se ejecutó 	
Prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Medida que se toma de manera anticipada para evitar que ocurra una situación de violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar	Monitoreo de la medida de protección	<ul style="list-style-type: none"> - El CEM realizó un monitoreo adecuado al cumplimiento de la medida protección. - El CEM no realizó un monitoreo adecuado al cumplimiento de la medida protección. 	Dependiente
		Reincidencia	<ul style="list-style-type: none"> - Existió delito en calidad de reincidencia. 	
		Delito de resistencia o desobediencia a la autoridad	<ul style="list-style-type: none"> - Se denunció el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad 	

3.3. Población y muestra de la investigación

3.3.1. Población

Las unidades de estudio en el presente trabajo son dos, en primer lugar, se analizaron las fichas de ingreso de casos atendidos por el Centro Emergencia Mujer del Distrito de Alto de la Alianza sobre violencia contra las

mujeres y los integrantes del grupo familiar que contengan medidas de protección. La población se encuentra **conformada por 325 casos atendidos** por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a través del CEM durante el año 2021.

La segunda unidad de estudio la conforma el personal del Centro Emergencia Mujer del Distrito de Alto de la Alianza. La **población de 04**, conforme lo señalado por el Programa Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

3.3.2. Muestra

Respecto a las fichas de casos atendidos por el Centro Emergencia Mujer del Distrito de Alto de la Alianza sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que contengan medidas de protección.

Se utilizó una muestra no probabilística aleatoria simple de los expedientes con los siguientes criterios de inclusión:

- **Ficha de casos atendidos** por el Centro de Emergencia Mujer del Distrito de Alto de la Alianza.
- **Ficha de casos ingresados** sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- **04 Guía de entrevista** al personal del CEM Alto de la Alianza.

Respecto al personal del Centro Emergencia Mujer del Distrito de Alto de la Alianza, debido a que es un número reducido se incluyó a todos los individuos.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

Para el desarrollo de la presente tesis se utilizó la base de datos del Programa Aurora sobre Ficha de ingreso de Casos en el CEM 2021 primer semestre y segundo

semestre, para realizar el estudio de casos atendidos por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a través del CEM durante el año 2021.

Por lo consiguiente, se han utilizado las técnicas de entrevista y análisis documental.

3.4.2. Instrumentos

Los instrumentos que se aplicaron fueron: Guía de entrevista y ficha de análisis documental, que fueron de elaboración propia para el personal de Centro de Emergencia Mujer del Distrito de Alto de la Alianza.

3.5. Tratamiento estadístico de datos

Tras haber culminado la aplicación y corrección de las pruebas psicométricas, se realizó la digitalización de los datos recabados utilizando el programa IBM SPSS Statistics 26, con los cual se obtuvo los resultados estadísticos procediendo así con la respectiva correlación de las variables propuestas.

3.6. Procedimiento

En el procedimiento para realizar la interpretación de datos se procedió recojo de la información del campo, luego la elaboración de tablas y figuras; asimismo, el análisis estadístico descriptivo, seguidamente la discusión de los resultados que tienen relación directa con el propósito de la investigación que son los objetivos con la finalidad de lograr las correctas conclusiones y posteriormente las recomendaciones.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Resultados de los datos obtenidos al analizar la base de datos de la ficha de ingreso de casos del CEM

Se presenta las tablas y figuras obtenidos a partir de la recolección de datos y su correspondiente interpretación.

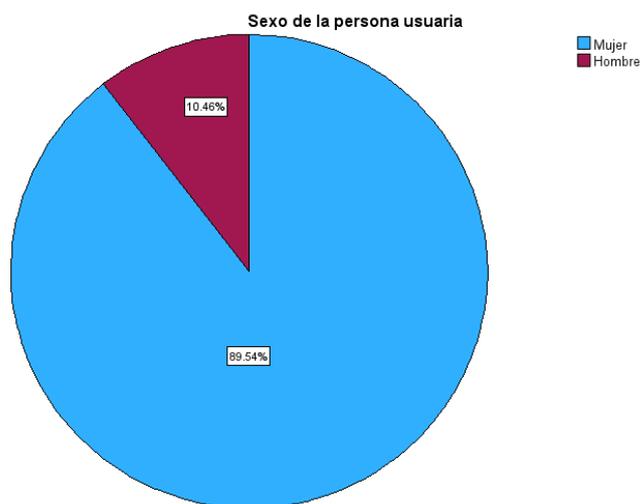
Tabla 1

Sexo de la víctima usuaria del CEM Alto De La Alianza en el año 2021

	Cantidad	Porcentaje
Mujer	291	89.5 %
Hombre	34	10.5 %
Total	325	100 %

Figura 1

Representación en gráfico de la tabla 1

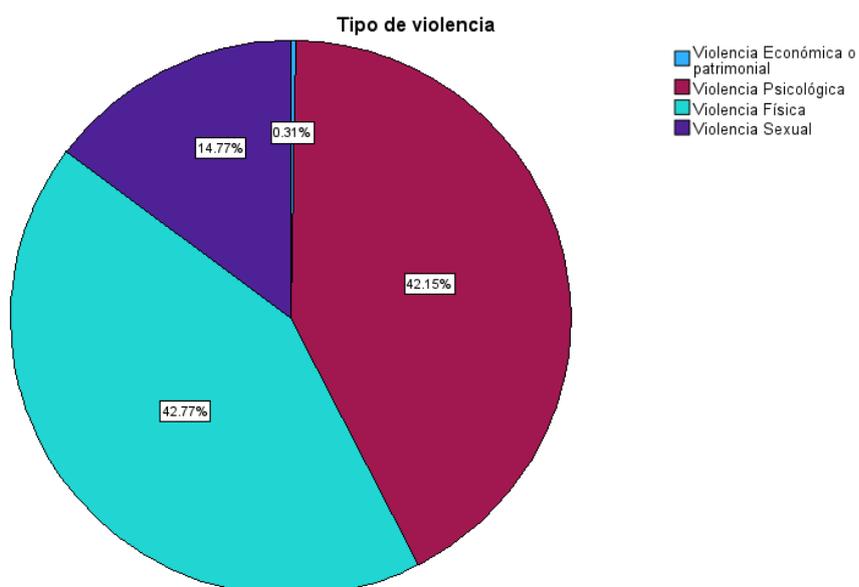


Interpretación

En la tabla 1 y figura 1, se observan que del total de usuarios del CEM Alto de la Alianza en el año 2021 el 89.5 % de usuarios fueron mujeres mientras que el 10.5 % de usuarios fueron hombres, por lo que se puede señalar que la mayoría de usuarios son mujeres, constituyendo un grupo vulnerable.

Tabla 2**Tipo de violencia ejercida contra la víctima usuaria del CEM Alto De La Alianza en el año 2021**

	Cantidad	Porcentaje
Violencia Económica o patrimonial	1	0.3 %
Violencia Psicológica	137	42.2 %
Violencia Física	139	42.8 %
Violencia Sexual	48	14.8 %
Total	325	100 %

Figuro 2**Representación en gráfico de la tabla 2**

Interpretación

En la tabla 2 y figura 2, se observan que, del total de víctimas del CEM Alto de la Alianza en el año 2021, el 42.8 % reportó haber sufrido violencia física, en segundo lugar, el 42.2 % reportó haber sufrido violencia psicológica, el 14.8 % reportó haber sufrido violencia sexual y por último solo el 0.33 % reportó haber sufrido violencia económica o patrimonial. Por lo que podemos señalar que los tipos de violencia que más se reportan en el CEM de Alto de la Alianza son violencia física y violencia psicológica.

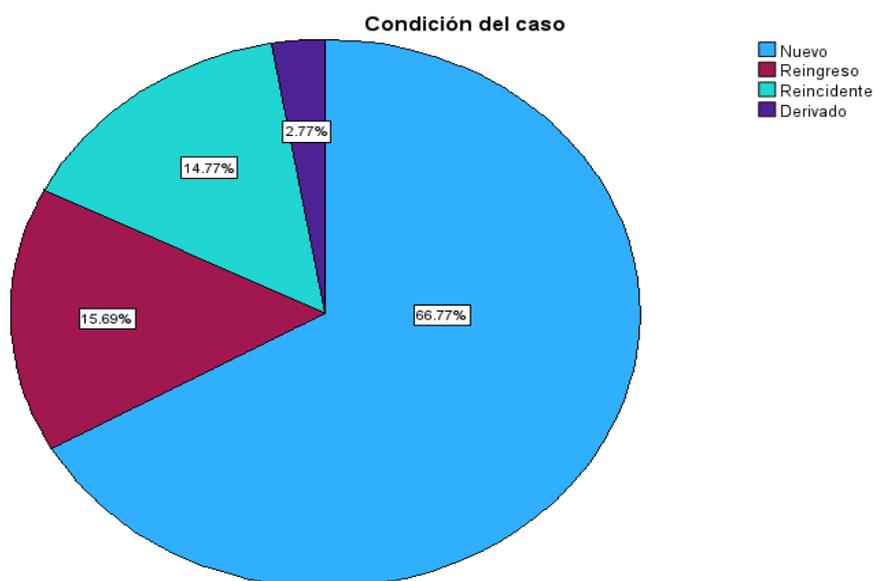
Tabla 3

Condición del caso al ingresar en el CEM Alto De La Alianza en el año 2021

	Cantidad	Porcentaje
Nuevo	217	66.8 %
Reingreso	51	15.7 %
Reincidente	48	14.8 %
Derivado	9	2.8 %
Total	325	100 %

Figura 3

Representación en gráfico de la tabla 3



Interpretación

En la tabla 3 y figura 3, se observan que del total de casos ingresados al CEM Alto De La Alianza, en el año 2021 el 66.77 % de los casos fueron nuevos, el 15.7 fueron reingresos, el 14.77 % fueron reincidentes y el 2.77 % fueron derivados, por lo que se tiene que un número significativo de casos fueron reincidentes.

Tabla 4

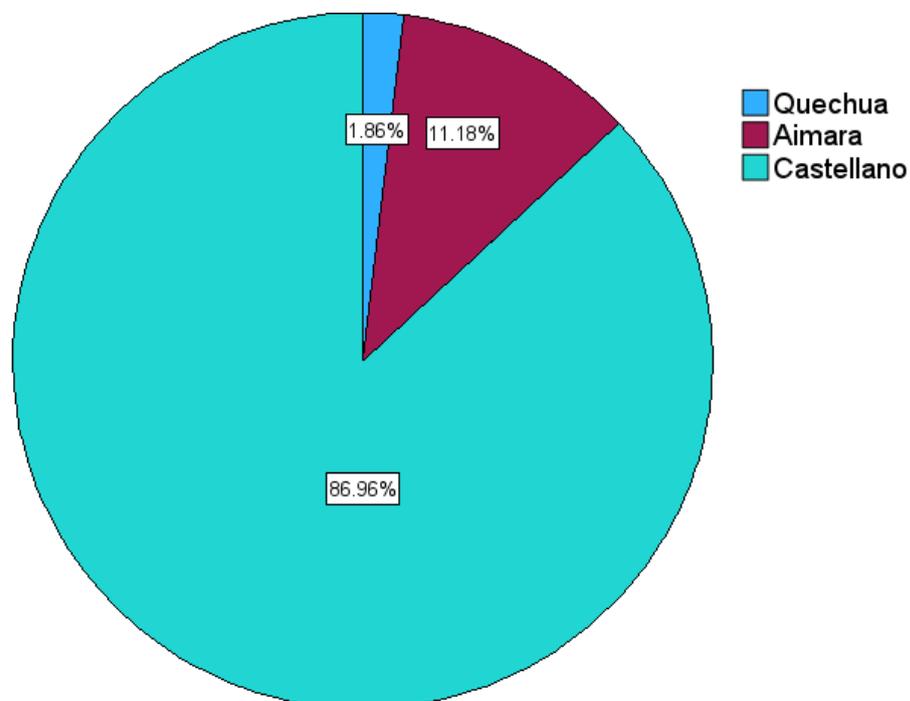
Lengua materna de la víctima usuaria del CEM Alto De La Alianza en el año 2021

	Cantidad	Porcentaje
Quechua	6	1.8 %
Aimara	36	11.1 %
Castellano	280	86.2 %
No contestó	3	0.9 %
Total	325	100 %

Figura 4

Representación en gráfico de la pregunta 4

¿Cuál es la lengua materna del usuario del CEM Alto De La Alianza?

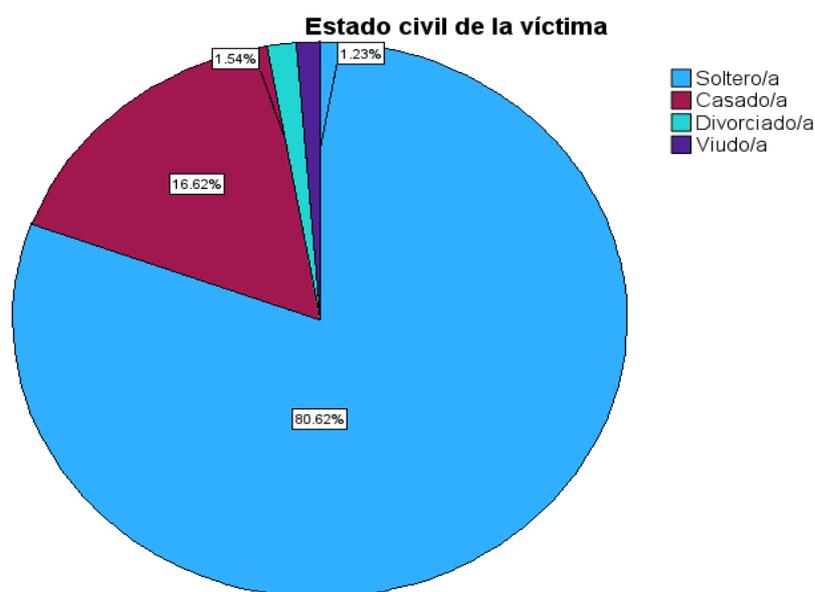


Interpretación

En la tabla 4 y figura 4, se observan que del total de usuarios del CEM Alto de la Alianza en el año 2021 el 86.2 % de usuarios fueron personas que tiene como lengua materna el castellano, mientras que el 1.8 % de usuarios tienen como lengua materna el quechua, el 11.1 % de usuarios tiene como lengua materna el Aimara, se tiene también que 0.9 % de personas no contestaron; por lo que se puede determinar que la mayoría de usuarios del servicio de CEM Alto De La Alianza, tienen como lengua materna el castellano, pero existe una minoría que pertenece a otros grupos lingüísticos.

Tabla 5**¿Cuál es el estado civil de la víctima?**

	Cantidad	Porcentaje
Soltero/a	262	80.6 %
Casado/a	54	16.6 %
Divorciado/a	5	1.5 %
Viudo/a	4	1.2 %
Total	325	100 %

Figura 5**Representación en gráfico de la tabla 5****Interpretación**

En la tabla 5 y figura 5, se observan que del total de víctimas que acudieron al CEM Alto de la Alianza en el año 2021 el 80.6 % de víctimas tienen como estado civil soltero/a, el 16.6 % de víctimas es casado/a, mientras que el 1.54 % de víctimas es divorciado/a y el 1.23 % de víctimas es viudo/a. Se puede indicar entonces que el mayor porcentaje de víctimas tiene el estado civil de soltero/a.

Tabla 6**¿La víctima cuenta con un trabajo remunerado?**

	Cantidad	Porcentaje
NO	149	45.8 %
SI	176	54.2 %
Total	325	100 %

Figura 6**Representación en gráfico de la pregunta 5****Interpretación**

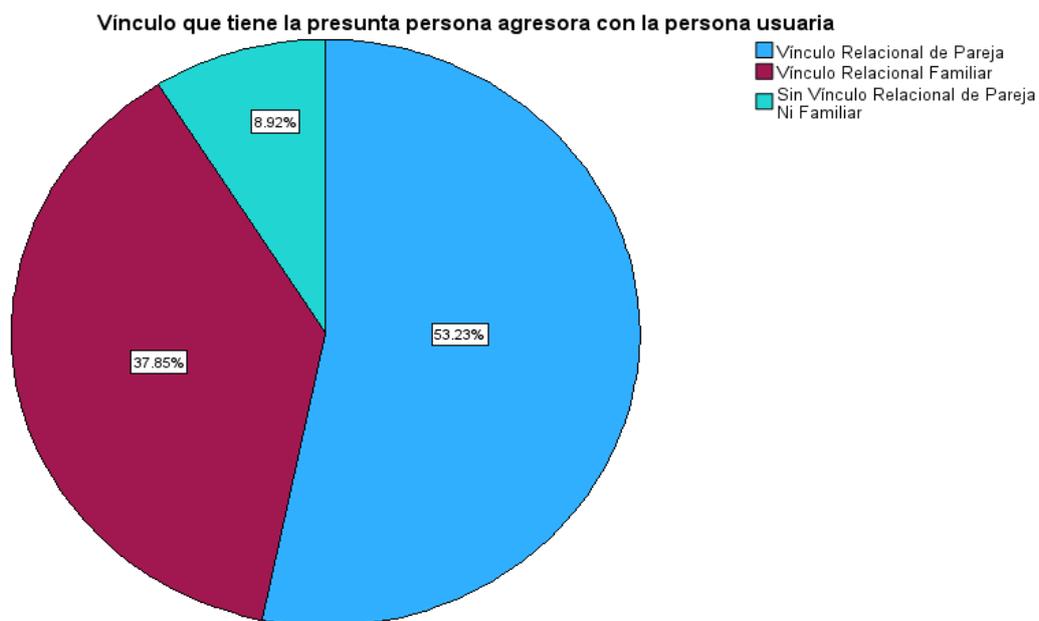
En la tabla 6 y figura 6, se observan que del total de víctimas que acudieron al CEM Alto de la Alianza en el año 2021 el 54.15 % cuenta con un trabajo remunerado mientras que el 45.85 % de víctimas no cuenta con un trabajo remunerado. Se puede señalar que si bien la mayoría de personas víctimas de violencia familiar cuentan con un trabajo remunerado que le genera ingresos propios, un gran porcentaje no cuenta con trabajo remunerado, lo cual los coloca en una situación de vulnerabilidad.

Tabla 7
El vínculo que tiene la presunta persona agresora con la víctima

	Cantidad	Porcentaje
Vínculo relacional de pareja	173	53.2 %
Vínculo relacional familiar	123	37.8 %
Sin vínculo relacional de pareja ni familiar	29	8.9 %
Total	325	100 %

Figura 7

Representación en gráfico de la tabla 7



Interpretación

En la tabla 7 y figura 7, se observan que del total de casos observados que el vínculo que tiene la presunta persona agresora con la víctima es en un 53.2 % un vínculo relacional de pareja, en un 37.8 % un vínculo relacional familiar y en un 8.9 % no se les une un vínculo relacional de pareja ni familiar.

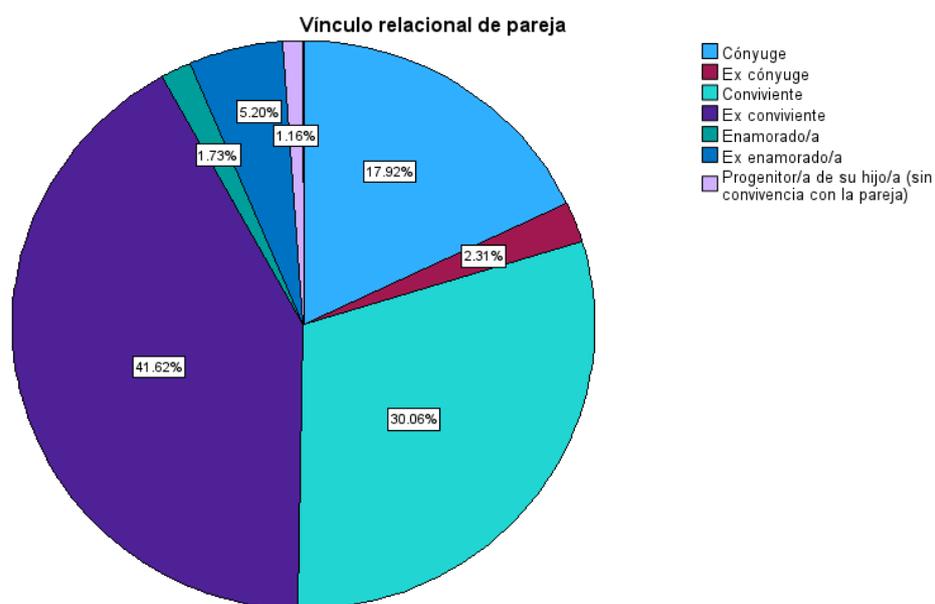
Tabla 8

Tipo de vínculo relacional de pareja existen entre la víctima y el presunto agresor/a

	Cantidad	Porcentaje
Cónyuge	31	17.92 %
Ex cónyuge	4	2.31 %
Conviviente	52	30.06 %
Ex conviviente	72	41.62 %
Enamorado/a	3	1.73 %
Ex enamorado/a	9	5.20 %
Progenitor/a de su hijo/a (sin convivencia)	2	1.16 %
Total	173	100 %

Figura 8

Representación en gráfico de la tabla 8



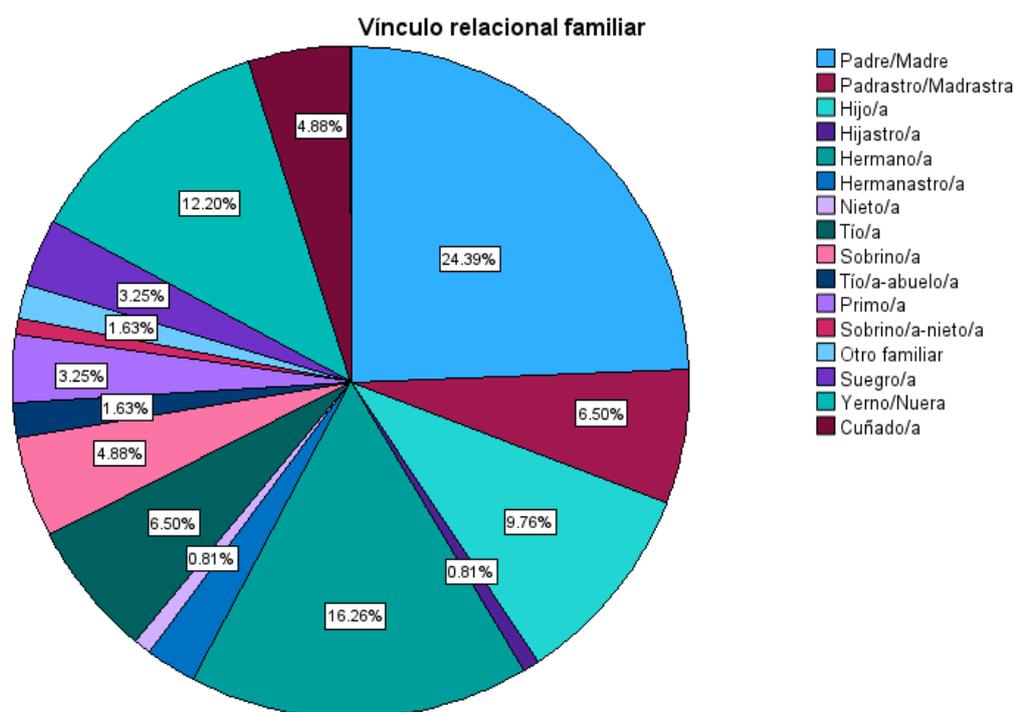
Interpretación

En la tabla 7 y figura 7, se observan que del total de casos que tienen un vínculo relacional de pareja, el 17.92 % son cónyuges, el 2.31 % son ex cónyuges, el 30.06 % son convivientes, el 41.2 % son ex convivientes, el 1.73 % son enamorados, el 5.20 % son ex enamorados y el 1.16 % es el progenitor de su hijo sin que exista convivencia. Conforme la tabla se advierte que en la mayoría de casos el presunto agresor es ex conviviente de la víctima, mientras que el segundo grupo lo constituyen los convivientes y el tercero los cónyuges.

Tabla 9

Tipo de vínculo relacional familiar que existe entre la víctima y el presunto agresor/a

	Cantidad	Porcentaje
Padre/Madre	30	24.39 %
Padrastro/Madrastra	8	6.50 %
Hijo/a	12	9.76 %
Hijastro/a	1	0.81 %
Hermano/a	20	16.26 %
Hermanastro/a	3	2.44 %
Nieto/a	1	0.81 %
Tío/a	8	6.50 %
Sobrino/a	6	4.88 %
Tío/a-abuelo/a	2	1.63 %
Primo/a	4	3.25 %
Sobrino/a-nieto/a	1	0.81 %
Otro familiar	2	1.63 %
Suegro/a	4	3.25 %
Yerno/Nuera	15	12.20 %
Cuñado/a	6	4.88 %
Total	123	100 %

Figura 9**Representación en gráfico de la tabla 9****Interpretación**

En la tabla 9 y figura 9, se observan que del total de casos que tienen un vínculo relacional familiar, la mayor frecuencia de vínculo es el de Padre/madre con un 24.39 % y Hermano/a con un 16.26 %, seguido de cerca del yerno/nuera con un 12.20 %, el 9.76 % corresponde a los hijos y el 6.50 % corresponde al padraastro o madrastra. Tenemos también que el vínculo tío/a y abuelo/abuela corresponde a 1.63 %, los vínculos como Hijastro/a, Nieto/a, Sobrino/a-nieto/a, corresponden a 0.81 % cada uno. Esto significa que la violencia contra las mujeres y el vínculo familiar se produce entre miembros de la familia nuclear.

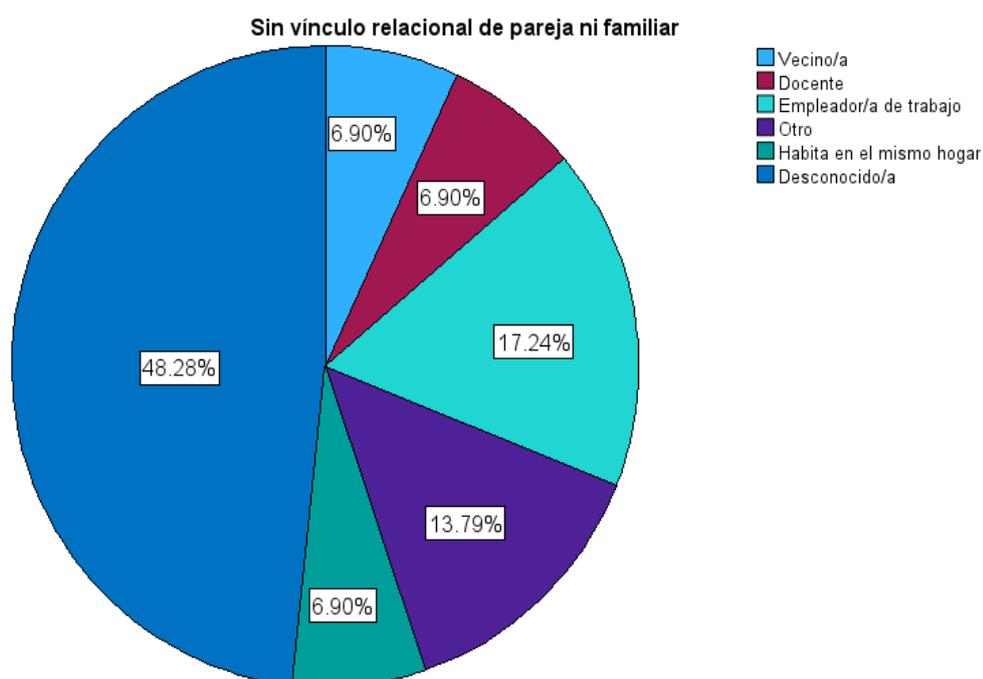
Tabla 10

Tipo de vínculo relacional familiar existen entre la víctima y el presunto agresor/a

	Cantidad	Porcentaje
Vecino/a	2	6.90 %
Docente	2	6.90 %
Empleador/a de trabajo	5	17.24 %
Otro	4	13.79 %
Habita en el mismo hogar	2	6.90 %
Desconocido/a	14	48.28 %
Total	29	100 %

Figura 10

Representación en gráfico de la pregunta 10



Interpretación

En la tabla 10 y figura 10, se observan que del total de casos que tienen no tiene un vínculo relacional de pareja ni de pareja, el 48.28 % involucra a una persona desconocida como presunto agresor, se tiene que el 17 % de casos corresponde a un vínculo laboral, y en los casos de vecino/a, docente y persona que había en el mismo hogar cada uno de ellos corresponden al 6.90 %. Es posible señalar que casi la mitad de casos de agresión cuando no existe un vínculo familiar ni de pareja, se da por parte de un desconocido. Lo que puede indicar violencia en espacios alejados del hogar o en espacios públicos.

Tabla 11

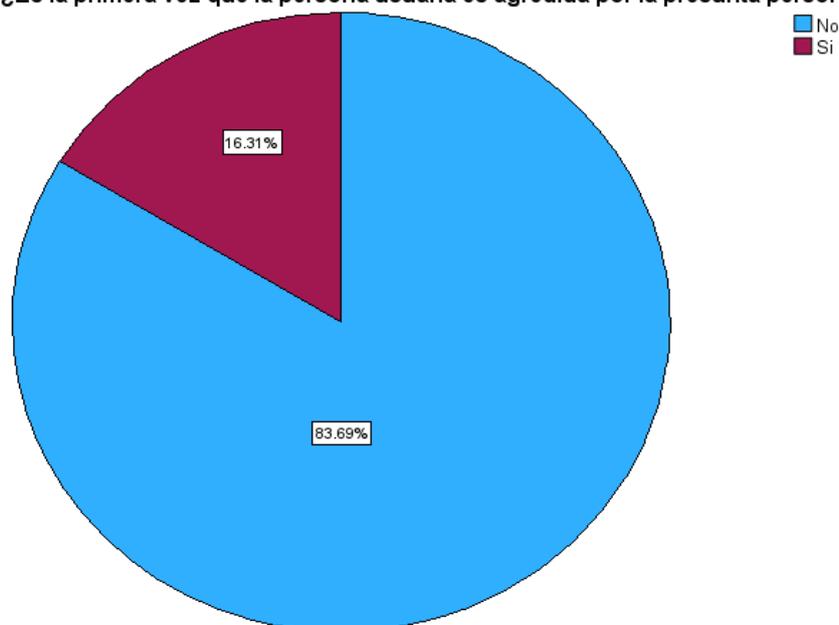
¿Es la primera vez que la víctima es agredida por el presunto agresor o agresora?

	Cantidad	Porcentaje
NO	272	83.7 %
SI	53	16.3 %
TOTAL	325	100 %

Figura 11

Representación en gráfico de la tabla 11

¿Es la primera vez que la persona usuaria es agredida por la presunta persona agresora?

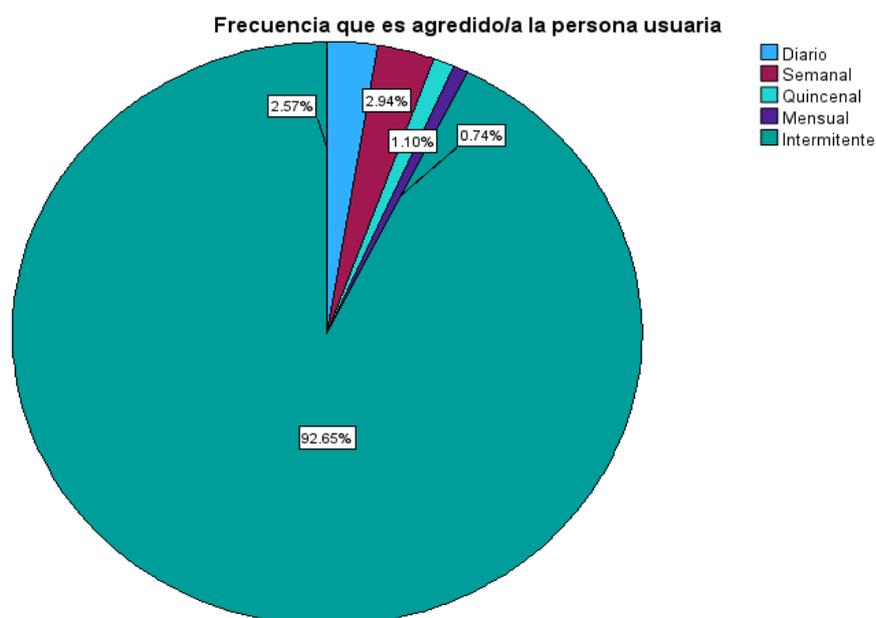


Interpretación

En la tabla 11 y figura 11, se observan que el 83.7 % de las víctimas usuarias del CEM Alto de la Alianza, manifestaron que no era la primera vez que el agresor había ejercido violencia en su contra, frente a un 16.3 % que indicaron que si era la primera vez que fue agredida por el presunto agresor, en tal caso podemos indicar que en la mayoría de los casos se evidencia un patrón de violencia cíclica, ya que no se trata de hechos aislados.

Tabla 12**Frecuencia con la que es agredido/a la víctima**

	Cantidad	Porcentaje
Diario	7	2.57 %
Semanal	8	2.94 %
Quincenal	3	1.10 %
Mensual	2	0.74 %
Intermitente	252	92.65 %
TOTAL	272	100 %

Figura 12**Representación en gráfico de la tabla 12****Interpretación**

En la tabla 12 y figura 12, se observan que del total de personas que sufrieron agresiones previas, el 92.65 % se ha presentado de forma intermitente, mientras que el 7.35 % se presenta de forma regular, entre ellos, de manera diaria se tiene el 2.57 %, semanal el 2.94 % de casos, de manera quincenal el 1.10 % y de manera mensual el 0.74 %, se puede inferir en tal sentido que en la mayoría de los casos los actos de violencia se dan de manera impredecible, sin un patrón regular de frecuencia.

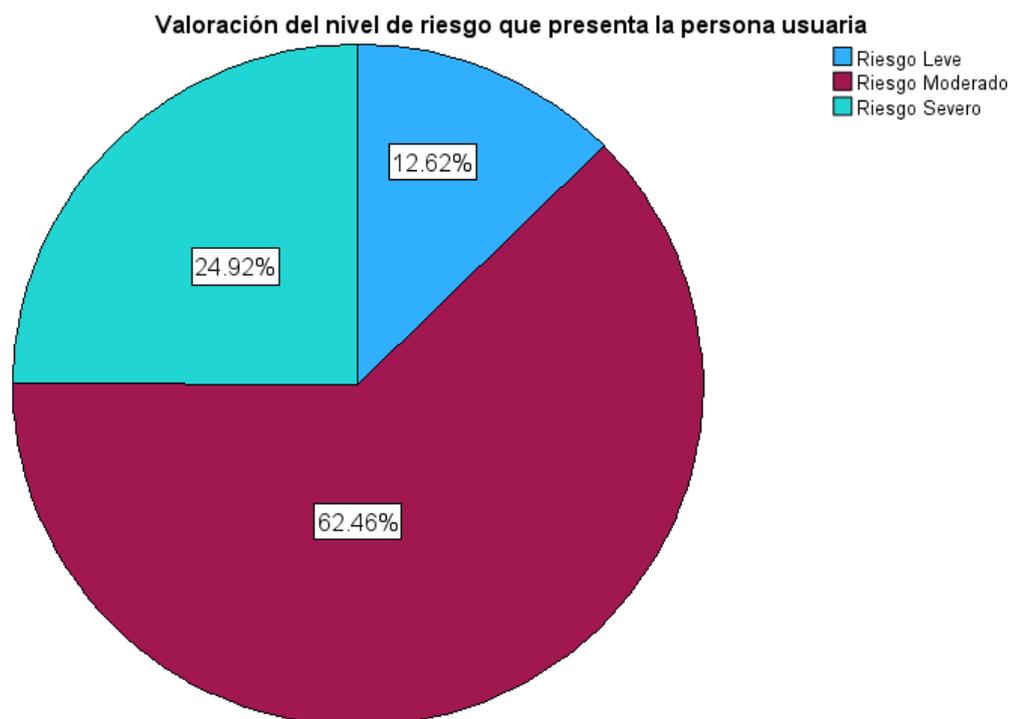
Tabla 13

Valoración de riesgo que presenta la víctima usuaria del CEM ALTO DE LA ALIANZA en el año 2021

	Cantidad	Porcentaje
Riesgo Leve	41	12.6 %
Riesgo Moderado	203	62.5 %
Riesgo Severo	81	24.9 %
TOTAL	325	100 %

Figura 13

Representación en gráfico de la tabla 13



Interpretación

En la tabla 13 y figura 13, se observan del total de casos un 62.5 % presenta riesgo moderado, lo cual señala que factores de riesgos que de no ser tomados en cuenta podrían intensificarse con el tiempo. Se tiene también que el 24.9 % de los casos se encuentra en un riesgo severo, lo que implica que hay un peligro de que la víctima pueda sufrir daños graves. Por último, solo en el 12.6 % de los casos se presenta riesgo leve. Es importante resaltar que la mayoría de las víctimas presentan riesgo moderado y severo, que implican medidas de protección y apoyo para la víctima.

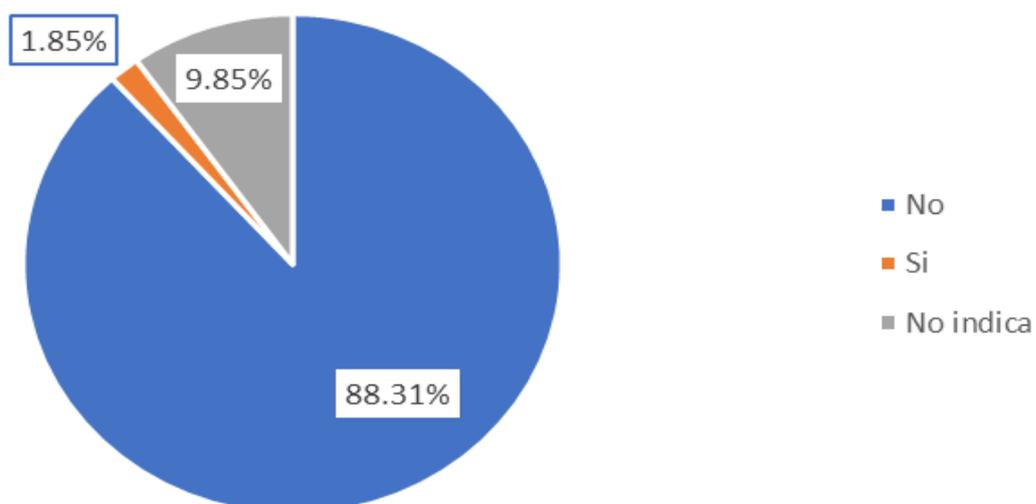
Tabla 14

¿La víctima cuenta con las medidas de protección por el último hecho de violencia, antes de la intervención del CEM?

	Cantidad	Porcentaje
NO	287	88.3 %
SI	6	1.8 %
NO INDICA	32	9.8 %
TOTAL	325	100 %

Figura 14

Representación en gráfico de la pregunta 14



Interpretación

En tabla 14 y figura 14, se observan que, del total de casos analizados, el 88.3 % de las víctimas no contaba con medidas de protección antes de la intervención del CEM, el 1.8 % de víctimas si contaba con medidas de protección antes de la intervención del CEM, y el 9.8 % no indicó si contaba o no contaba con medidas de protección. Es importante resaltar que, aunque en un número menor, las personas que contaban con medidas de protección pese a tenerlas, se dieron nuevos hechos de violencia.

4.2. Resultados de la entrevista aplicada al personal del CEM

Se presentan los resultados de la entrevista aplicada al personal del CEM.

Pregunta 1

¿Cuáles son los tipos de medidas de protección más comúnmente establecidos por el Juzgado de Familia en los casos que han sido atendidos en el CEM durante el año 2021?

Respuesta 1.

- Alejamiento de persona a una distancia de 300 metros cuadrados.
- Terapia psicológica tanto para agresor como para agraviado.
- En algunos casos se da medidas cautelares.
- Instalación del botón del pánico en la actualidad.

Respuesta 2

- Prohibición de agresión física, psicológica o de otra índole a la agraviada.
- Prohibición de acercamiento por parte del denunciado a la víctima.
- Prohibición de comunicación por parte del denunciado a la víctima.

Respuesta 3

- Prohibición.
- Botón de pánico en la actualidad.
- Retiro del hogar.
- Impedimento de comunicación vía llamadas, Gmail, mensajes.
- Terapias psicológicas.

Respuesta 4

- Cese de los actos de violencia.
- Retiro del agresor.
- Terapia psicológica.

Pregunta 2

¿Existe alguna variación en los tipos de medidas de protección según el tipo de violencia reportada?

Respuesta 1.

El juzgado daba las medidas de protección de manera protocolar, pero actualmente el juez de familia revisa el contexto de violencia en que se da.

Respuesta 2

Las medidas de protección se dictan conforme al nivel de riesgo y las características propias del hecho de violencia denunciados (física, psicológica y sexual).

Respuesta 3

Si de acuerdo a la última modificación a la ley 30364 en el 2021, en cuanto a los plazos en los niveles de riesgo leve moderado y severo.

Respuesta 4

Por lo general, no depende del riesgo más que todo lo que determina las medidas de protección es el riesgo la violencia del riesgo.

Pregunta 3

¿Cómo se decide la aplicación de medidas de protección específicas en situaciones particulares?

Respuesta 1.

Los realiza el área de ejecución de medidas de protección de la comisaria Alto de la Alianza, muchas veces no es debidamente notificado, por ejemplo, debajo de la puerta o por medios tecnológicos no son válidos en la actualidad.

Respuesta 2

De acuerdo al nivel de riesgo, tipo de violencia, reincidencia en la agresión, vulnerabilidad de la víctima y otras circunstancias específicas del caso.

Respuesta 3

De acuerdo al contexto y al resultado de cómo vota la ficha de valoración, ya que es un instrumento que nos permite medir el nivel de riesgo en la víctima.

Respuesta 4

Se hace ficha de valoración de riesgo, por ejemplo, riesgo leve, moderado, severo, severo I y severo II. El juez toma en consideración la variación de riesgo, durante el año 2021, bastaba solo la denuncia y ficha de valoración de riesgo, en la actualidad tiene que tener informe social, psicológico para determinar qué medida de protección, en aquel año aún no había botón del pánico.

Pregunta 4

¿Cómo se monitorea el cumplimiento de las medidas de protección en el CEM?

Respuesta 1.

Por parte del CEM el abogado, trabajadora social o psicólogo informan al agraviado de sus medidas de protección e informan cómo proceder en caso de incumplimiento de las mismas y llegan las usuarias con sus medidas de protección, se realiza una denuncia por desobediencia y si fue un nuevo hecho de violencia de denuncia por desobediencia y violencia familiar.

Respuesta 2

El área de psicología y social realiza de 3 a más seguimientos a la víctima, a la semana, al mes y a los 3 meses, pudiendo realizar más seguimientos dependiendo del nivel de riesgo, de encontrarse una situación que vulnere las medidas de protección, informa al área legal o exhorto a la usuaria a denunciar el nuevo hecho.

Respuesta 3

Se realiza un seguimiento a cada ficha para que se dé cumplimiento a las medidas de protección ya que los que están encargados en sí, son los efectivos policiales.

Respuesta 4

Se hace seguimientos periódicos semanal, mensual, y cada tres meses de todas las fichas de atención, en caso de riesgo severo son obligatorias y la ficha de valoración de riesgo leve optativas.

Pregunta 5

¿Cuáles son los mayores desafíos enfrentados por el personal al garantizar el cumplimiento de las medidas de protección?

Respuesta 1.

No notifican las medidas de protección debidamente a las partes se debería contar con un sistema automatizado para ver qué medidas se dio.

Respuesta 2

- Falta de cooperación por parte de la agraviada.
- Ausencia de notificación valida al denunciado.

Respuesta 3

Hay ocasiones que las victimas desisten de continuar con el proceso y regresan con los agresores.

Respuesta 4

Mayormente es el incumplimiento o la mala notificación que realiza la policía o que en ese año realizaba el juzgado porque solo se enviaba a través de mensajes de texto y los denunciados manifestaban que no habían sido notificados por tanto no podían ejecutarse las medidas de protección.

Pregunta 6

¿Se han identificado patrones o factores comunes que contribuyan al incumplimiento de las medidas de protección?

Respuesta 1.

- De la parte agresora: Bebidas alcohólicas.
- En cuanto a las víctimas: Por temas de amor, hijos, deudas, genera. dependencia por lo tanto incumplimiento de las medidas de protección.

Respuesta 2

- El retomo de la relación entre agraviado y denunciado.
- Ausencia de notificación válida al denunciado.
- Nulo respeto a las resoluciones judiciales por parte de los denunciados.
- Alto consumo de alcohol de los denunciados.

Respuesta 3

- Desistimiento de continuar con el proceso.
- Regresan con sus agresores.

Respuesta 4

Por lo general, son las usuarias porque se vuelven a acercar al agresor o vuelven a recibir al agresor cuando hay un retiro.

Pregunta 7

¿Se han observado casos de reincidencia de violencia en aquellos individuos que han pasado por el CEM y han sido sujetos a medidas de protección?

Respuesta 1.

Si, las usuarias se reconcilian después de haber hecho la denuncia, ya sea por temas familiares o económicos, pero eso no quita que continúe el proceso.

Respuesta 2

Si

Respuesta 3

Sí

Respuesta 4

Si, en la pandemia las usuarias no se podían retirar de las viviendas, por las restricciones que había y volvían a recaer en el círculo de violencia, todos esos factores contribuyen a que vuelvan a reincidir en violencia.

Pregunta 8

¿Existen factores específicos que parecen contribuir a la reincidencia de violencia en casos específicos?

Respuesta 1.

Si, tema económico y tema emocional, pero más que todo reincide el tema económico.

Respuesta 2

- Negativa rotunda de parte del denunciado.
- Abuso en el consumo del alcohol por parte del denunciado.
- El retomar la relación entre denunciado y agraviada.

Respuesta 3

Sí.

Respuesta 4

Si, dependencia económica, dependencia emocional, también existe el síndrome de indefensión, es donde ellas aprenden a vivir con la violencia, todos esos factores contribuyen a que vuelvan a reincidir en violencia.

Pregunta 9

¿Cómo se maneja la reincidencia de violencia y qué medidas adicionales se toman en tales casos?

Respuesta 1.

De parte del CEM nuevamente ponemos la denuncia, se da ciertos seguimientos llamando a la usuaria si ha recibido tratamiento psicológico y si asistió a sus terapias.

Respuesta 2

- El área legal expone la reincidencia en la audiencia de medidas de protección y solicita su ampliación.
- Cuando las partes son convivientes se solicita el retiro del agresor del inmueble donde convive con la víctima.
- Aplicación del botón del pánico en la actualidad.

Respuesta 3

Bueno en estos casos se realiza un seguimiento más exhaustivo, ya sea del área legal, social y psicológico.

Respuesta 4

Por lo general solicitamos la ampliación de medidas de protección e insistimos en el tema de tratamiento psicológico, porque las usuarias necesitan tratamiento psicológico.

Pregunta 10

¿Cómo evalúa el personal del CEM la efectividad general de las medidas de protección implementadas?

Respuesta 1.

Si bien es cierto hay medidas que si se cumplen, existen otros casos donde no se puede ejecutar si no se han notificado debidamente.

Respuesta 2

Se tiene en consideración el nivel de riesgo y las medidas de protección solicitadas al caso concreto.

Respuesta 3

Bueno, el personal del CEM evalúa de acuerdo al contexto de cada caso que se presenta, incluso han venido casos que no son validados, casos de violencia por el contexto porque no siempre es violencia sino también el meollo del asunto es de índole patrimonial (herencias).

Respuesta 4

No evaluamos en sí, pero si cotejamos si se están cumpliendo o no las medidas de protección a las llamamos si fueron notificadas o si tuvieron nuevos hechos de violencia.

Pregunta 11

¿Qué desafíos ha enfrentado el personal del CEM al trabajar con las medidas de protección?

Respuesta 1.

Debería haber un sistema integrado, para saber si el agresor ha sido denunciado en otro lugar o si cuenta con otras medidas de protección.

Respuesta 2

Lamentablemente no se notifica válidamente a los agresores, haciendo que ante un nuevo hecho, no se les pueda detener por incumplimiento (desobediencia a la autoridad) dejándolos libres.

Respuesta 3

En los casos de violencia donde los agresores son los progenitores a sus hijos menores de edad, como no es participación de diligencias, ya que son menores es algo difícil y delicado llevarlo sin su autorización donde los padres son los agresores.

Respuesta 4

Cotejar la validación de las notificaciones de las medidas de protección, por parte de la policía, pero a veces por cumplimiento de sus obligaciones no podemos cotejar si han sido válidamente notificadas.

Pregunta 12

¿Existen recomendaciones o sugerencias que el personal del CEM podría tener para mejorar la eficacia de las medidas de protección?

Respuesta 1.

Acceder a un sistema integrado para visualizar si se han ejecutado las medidas de protección o si el usuario está asistiendo a sus terapias psicológicas para que ya no reincida en situaciones de violencia.

Respuesta 2

En los casos de detenidos por flagrancia debe de dictarse las medidas de protección en presencia de la víctima y no esperar una futura agresión.

Respuesta 3

Considero que el dictado de las medidas de protección debería de ser dictadas dentro los plazos establecidos a la ley.

Respuesta 4

Va circunscrito al cumplimiento de la policía, de la notificación valida, hacia ellos insta la sugerencia.

4.3. Comprobación de la hipótesis

No se realiza comprobación de hipótesis al ser una investigación de enfoque cualitativo; por lo que, los resultados obtenidos no son sometidos a pruebas estadísticas para el análisis de sus datos.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

Los resultados que se obtuvieron ponen de manifiesto que los instrumentos utilizados para la recolección de datos, fueron los adecuados para la recolección de la información y permite el abordaje correcto del propósito de la investigación, el instrumento de la entrevista semiestructurada, fue sometida a juicio de expertos, los mismos que dieron su aprobación y determinaron que cumplía con la función de recopilar datos necesarios para la presente investigación.

Teniendo presente que el objetivo general es determinar la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendido en el Centro Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021, con los resultados obtenidos coinciden con el trabajo realizado por Ramos (2021), en su tesis denominada “La Efectividad de las Medidas de Protección y de Atención para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género – Violencia Intrafamiliar”. Los resultados de esta investigación confirmaron que los derechos de las mujeres desde los instrumentos internacionales son la base para el reconocimiento de la igualdad y confirmaron que existe violencia estructural contra la mujer negándole los derechos ratificados por acuerdos internacionales. La principal conclusión fue que la violencia de género en la pareja es producto de diversos factores sociales, por lo tanto, las manifestaciones contra frente a esta problemática es diferente en cada cultura y país. Ya que, conforme a las respuestas obtenidas por los profesionales del CEM, dependiendo del caso en concreto se aplican las medidas de protección.

En el sector nacional Fernández (2020), realizó una tesis titulada “Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres”. Los resultados de la investigación confirmaron que las medidas de protección deberían evaluar la situación en la que se encuentran las víctimas. El

presente trabajo coincide con ello, ya que las víctimas de violencia presentan diferentes características, lo cual se debe de tomar en cuenta por el juzgador a fin de otorgar medidas de protección adecuadas en cada caso en concreto.

Por su parte Díaz y Correa (2019), realizaron un trabajo de investigación denominado “Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018”. La investigación concluye que las medidas de protección tienen baja eficacia y que los procesos judiciales no tiene la celeridad que garantiza la ley. Esto coincide con los resultados de la investigación dado que el personal del CEM indica que las medidas de protección otorgadas a las víctimas, se ven invalidadas por deficiencias procesales, tal como es una inadecuada notificación al agresor.

Munguía (2019), desarrolló una tesis denominada “Eficacia de la Aplicación de las Medidas de Protección en los Delitos de Violencia Familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco 2018”. El objetivo principal fue determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco 2018. La investigación aplicó un enfoque cuantitativo correlacional, los resultados determinaron que el 81,56 % de los expedientes tuvieron eficacia en la protección y un 18,44 % no hubo la eficacia esperada. Esto coincide con los resultados de la investigación, pues se ha observado que los operadores del CEM consideran que pese a la interposición de medidas de protección, estas se incumplen por diversos motivos y que las falencias en los actos procesales impiden que se pueda denunciar al demandado por desobediencia y/o reincidencia.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primera. - Los resultados muestran que, en los casos atendidos por el Juzgado de Familia durante el año 2021, las medidas de protección más comúnmente establecidas fueron la prohibición de agresión física, psicológica o de cualquier índole hacia la víctima, la prohibición de acercamiento y comunicación por parte del agresor, el alejamiento de la víctima a una distancia de 300 metros, el retiro del agresor del hogar compartido, y la asistencia a terapia psicológica tanto para el agresor como para la víctima. En algunos casos también se implementaron medidas cautelares y, más recientemente, el botón de pánico.

Estas medidas varían según el tipo de violencia reportada, ajustándose al nivel de riesgo identificado (leve, moderado, severo) y a las características específicas de cada caso, conforme a las disposiciones de la Ley 30364, que fue modificada en 2021 para establecer plazos diferenciados según el nivel de riesgo. La decisión de aplicar medidas de protección se basa en la ficha de valoración de riesgo, que es un instrumento clave para evaluar la situación de la víctima, junto con informes sociales y psicológicos que permiten al juez considerar la reincidencia del agresor y el contexto de violencia en cada caso.

Segunda. - Los resultados muestran que, en cuanto al monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección establecidas por el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el CEM durante el año 2021, el seguimiento se realiza principalmente a través del equipo de psicología y trabajo social del CEM. Este equipo efectúa seguimientos periódicos a las víctimas, con frecuencia semanal, mensual y trimestral, dependiendo del nivel de riesgo identificado en cada caso. En situaciones de alto riesgo, los seguimientos se intensifican. Si se detecta algún incumplimiento o nuevas situaciones de violencia, se notifica al área legal para que se proceda a denunciar el caso por desobediencia. Además, el CEM informa a las

víctimas sobre cómo actuar ante un incumplimiento de las medidas y cuál es el procedimiento legal adecuado. Sin embargo, el cumplimiento de estas medidas también depende de la intervención de la policía, que es la encargada de ejecutar dichas medidas.

Uno de los principales desafíos en el cumplimiento de las medidas de protección es la falta de notificación adecuada a los agresores. En muchos casos, las notificaciones no se realizan de manera correcta o se envían a través de medios no válidos, lo que dificulta que los agresores estén formalmente informados sobre las restricciones impuestas. Además, algunas víctimas deciden no cooperar con el proceso judicial, ya sea por razones emocionales, económicas, o familiares, como la presencia de hijos en común, lo que las lleva a desistir o a permitir que el agresor regrese al hogar. Este comportamiento representa una barrera importante para la implementación efectiva de las medidas de protección.

Tercera. - Los resultados muestran que, en cuanto a la reincidencia de violencia, se han observado casos en los que individuos que han pasado por el CEM y han sido sujetos a medidas de protección volvieron a ser violentos. Un factor frecuente es que muchas usuarias se reconcilian con el agresor, ya sea por razones económicas o familiares, lo que no interrumpe el proceso judicial, pero sí dificulta el seguimiento de las medidas de protección. A pesar de esto, la violencia tiende a continuar, incluso después de haberse dictado medidas preventivas.

Los principales factores que contribuyen a la reincidencia de violencia son la dependencia económica y la dependencia emocional que las víctimas tienen hacia sus agresores. El consumo de alcohol por parte de los agresores también es un factor relevante. Otro elemento importante es el retorno a la relación entre la víctima y el agresor, lo que perpetúa el ciclo de violencia. Durante la pandemia, las restricciones de movilidad hicieron que muchas víctimas no pudieran abandonar el hogar, lo que provocó un aumento en los casos de reincidencia. Además, algunas víctimas desarrollan el síndrome de indefensión, donde aprenden a vivir con la violencia y la consideran una parte normal de su vida cotidiana.

Para manejar la reincidencia, el CEM intensifica los seguimientos legales, sociales y psicológicos. En muchos casos, se solicita la ampliación de las medidas de protección y se refuerza la importancia del tratamiento psicológico para las víctimas, ya que es fundamental para ayudarlas a superar su dependencia emocional. También se aplican otras medidas adicionales, como el uso del botón de pánico o el retiro del agresor del hogar, especialmente en situaciones donde la convivencia continúa siendo un riesgo para la víctima.

6.2. Recomendaciones

Primero. - Para asegurar que los agresores conozcan y respeten las restricciones, es crucial optimizar el sistema de notificación. Se recomienda implementar un protocolo que garantice que la notificación sea formal, oportuna y verificada por medios adecuados, como notificaciones en persona o mediante firmas digitales en plataformas judiciales. Además, se podría establecer un sistema de coordinación más estrecho entre el Juzgado de Familia y la policía para un monitoreo ágil y continuo, especialmente en casos de alto riesgo, mejorando así la ejecución de las medidas de protección.

Segundo. - Para mejorar el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección, se recomienda desarrollar un sistema digital centralizado que registre todas las medidas otorgadas por el Juzgado de Familia, incluyendo detalles como el tipo de medida, la fecha de emisión, el tiempo de vigencia y el nivel de riesgo del caso. Este sistema podría integrarse con los servicios de salud, la policía y el Centro de Emergencia Mujer (CEM), permitiendo a cada entidad actualizar en tiempo real la información relacionada con el cumplimiento o incumplimiento de las medidas, y registrar intervenciones adicionales realizadas en cada caso.

Tercero. - Dado que la dependencia económica y emocional son factores que impulsan la reincidencia, es recomendable que el CEM y otras entidades ofrezcan programas de capacitación laboral y apoyo financiero para las víctimas. Paralelamente, fortalecer los programas de apoyo psicológico y emocional puede ayudar a las víctimas a romper el ciclo de dependencia con el agresor. Incluir talleres de empoderamiento y habilidades de vida ayudaría a que las víctimas ganen autonomía y fortaleza emocional, lo cual contribuiría a reducir la reincidencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (UNFPA) M. d. (20 de octubre de 2015). Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio , tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. Obtenido de Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio , tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo: <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2015/Octubre/15/DS-006-2015-MIMP.pdf>
- Águila, D. (2017). Violencia familiar. Lima, Ubilex Asesores SAC.
- Aguirre, C. (2012). El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009, Lima.
- Alasgarova, (2019). Challenges in the Protection of Domestic Violence Victims in Azerbaijan: An Overview of the National Legislation in Light of the 2011 CoE Istanbul Convention. República de Lituania.
- Alvarado, M. F. (1998). La familia célula fundamental de la sociedad. Yucatan: Consejo editorial de la Comisión de derechos humanos del estado de Yucatán.
- Antonia, C. I. (1996). A interrogação sobre um lugar a partir da dor. Sao Paulo : Tempo Soc.
- Baca, M. (1998). Los caminos de las mujeres que rompieron el silencio. Lima: Editorial Oficina Panamericana de Salud.
- Bravo, V. R. (2002). Violencia conyugal contra la mujer en Huánuco. Huanuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- Cabanellas, G. (2003). Diccionario enciclopédico de derecho usual. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Castillo, A. (2017). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima Jurista Editores E.I.R.L.
- Chávez, M. F. (1993). Convenios Conyugales y Familiares. Mexico D.f.: Porrúa.
- Chesnais, J. C. (1982). Histoire de la violence en Occident de 1800. Paris: R. Laffont.

- Coarite y Guzmán (2022). Ineficacia Jurídica de las medidas de protección a favor de la víctima en la Emergencia Sanitaria, Tacna, año 2020.
- Condori, M. G. (2010). Factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia basada en género en mujeres de 20 a 64 años de edad en el Centro de Salud Ganímedes San Juan de Lurigancho . Lima: Repositorio de la Universidad Mayor de San Marcos. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/323353687.pdf>
- Congreso de la República del Perú (23 de noviembre de 2015) Ley N°3036 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima, Lima, Peru. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraley-n-30364-1314999-1/>
- Díaz y Correa (2019). Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de la corte superior de justicia de Loreto, 2018. Obtenido de: <http://repositorio.ucp.edu.pe:8080/server/api/core/bitstreams/2efc7cf6-5fae-4328-9b4c-16d07f0da771/content>
- Díaz, A. (2009). La Efectividad de las Medidas de Protección frente a la Violencia Familiar. Obtenido de Trabajo presentado en la Revista Electrónica del Trabajador Judicial. Obtenido de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-lasmedidas-de-proteccionfrente-a-la-violencia-familiar/>
- Domenach, J. M. (1980). La violence et ses causes. Paris, Unesco.
- Durán, A. (2004). Violencia invisible.
- Guzman, A. y Mesones, B. (2023). Análisis de la eficacia de las medidas de protección para evitar la violencia de género hacia la mujer. Universidad Privada del Norte, para obtener el título profesional de abogado. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/33810?locale-attribute=en>
- Hawley, E. C. (2018). The “Rosie Batty Effect” and the Framing of Family Violence in Australian News Media. Sidney: Journalism Studies.

- Instituto Nacional de las Mujeres. Violencia en las relaciones de pareja. México D.F.
- Lupaca (2023). El incumplimiento de las medidas de protección como delito de desobediencia a la autoridad y delito de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar: concurso ideal de delitos en el módulo básico de justicia del distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa de Tacna, año 2019. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/3111/Lupaca-Chura-Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Maltz, M. D. (2014). *Recidivism*. Illinois. Academic Press. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=VxLb2pHetakC&oi=fnd&pg=PR11&dq=Maltz+\(1984:+46\)++recidivism&ots=b4V8kAcvNg&sig=ETnoMlayr2e1OOyhiNx4v-h20vM&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=VxLb2pHetakC&oi=fnd&pg=PR11&dq=Maltz+(1984:+46)++recidivism&ots=b4V8kAcvNg&sig=ETnoMlayr2e1OOyhiNx4v-h20vM&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)
- Massenzana, F. (2017). Autoconcepto y autoestima: ¿sinónimos o constructos complementarios? *PSSOCIAL, Revista de investigación en psicología social*.
- McLindon, E. H. (2018). It happens to clinicians too. Sidney: *BMC Women's Health*.
- Mestre, U. (2017). Factores jurídicos que condicionan la reincidencia en hogares de manabí con hechos de violencia intrafamiliar. *Revista Científica Multidisciplinaria ISSN 2528-7842*, 101.
- Ortiz, D. O. (2014). *Medidas cautelares en violencia familiar teoría y práctica*. Lima, Ediciones Juridicas.
- Ortiz, W. (14 de setiembre de 2016). El 60% de medidas de protección por violencia familiar se incumple. *La República*.
- Orué (2021). Las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar en la Provincia de Tacna, 2020.
- Pizarro, C. (s.f.) *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. Facultad de Derecho. Obtenido de Facultad de Derecho. Piura: Universidad de Piura: Obtenido de:

https://pirhua.udel.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1&i

Placido, A. (2020). *Violencia Familiar contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Pacifico Editores SAC.

Quispe, B. y Jarro, L. (2024). *Análisis de eficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer del distrito de Moquegua, región Moquegua - 2020*. Universidad Continental para obtener el título profesional de abogado.

file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/IV_FDE_312_TE_Quispe_Jarro_2024.pdf

Ramirez (2022). *Implicancia de las medidas de protección en caso de violencia familiar, frente al derecho de alimentos de la víctima y dependientes, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2019-2020*.

Ramos, Y. E. (2022) *Eficacia de las medidas de protección y la violencia contra las mujeres y integrantes del grupo familiar Santa Anita 2021*. De la Universidad de Norber Wiener para obtener el título profesional de abogado.

https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8520/T061_10420420_T.pdf;jsessionid=7A520E484A027B40BA7249F116054B1E?sequence=1

Ramos, M. (2008). *Medidas de protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares*. Lima, Idemsa.

Ramos, M. (s.f.). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*

Saldaña, (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres*. Lima, obtenido de:

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18457/Salda%c3%b1a_Ch%c3%a1vez_An%c3%a1lisis_eficacia_medidas1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Reategui, J. (2014). *Derecho penal parte especial*. Lima, Ediciones Legales.

Velzeboer, M. (2003). *Violencia contra las mujeres: el Sector salud responde*. Washington D.C: OPS.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CASOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA EN EL AÑO 2021”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>Problema general ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a. ¿Qué tipos de medidas de protección estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021?</p> <p>b. ¿Se cumplieron las medidas de protección que estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021?</p>	<p>Objetivo general Determinar la eficacia de las medidas de protección para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a. Establecer qué tipos de medidas de protección estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021.</p> <p>b. Analizar el cumplimiento de las medidas de protección que estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021.</p>	<p>Hipótesis general Las medidas de protección son eficaces para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021</p> <p>Hipótesis Específica</p> <p>a. Las medidas de protección establecidas por el juzgado son las contempladas por la ley y determinan en observancia a las circunstancias especiales de la víctima y el tipo de violencia cometido.</p> <p>b. Se cumplieron las medidas de protección que estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021.</p>	<p>Variable independiente</p> <p>Eficacia de las medidas de protección</p>	<p>Tipo de violencia ejercida</p> <p>Tipo de medida de protección dictada</p> <p>Ejecución de la medida de protección</p>	<p>Base de datos de casos ingresados al CEM</p> <p>Guía de entrevista</p>
			<p>Variable dependiente</p> <p>Prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>Monitoreo de la medida de ejecución dictada</p> <p>Reincidencia</p> <p>Delito de resistencia o desobediencia a la autoridad</p> <p>Informe de cumplimiento</p>	

<p>c. ¿Se produjeron casos de reincidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021, pese a las medidas de protección dispuestos?</p>	<p>c. Determinar si se produjo reincidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021.</p>	<p>c. Se produjeron casos de reincidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del distrito Alto de la Alianza en el año 2021, pese a las medidas de protección dispuestos.</p>			
--	--	---	--	--	--

**ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y EL
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS**

INSTRUMENTO

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

**“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CASOS ATENDIDOS
EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL DISTRITO
ALTO DE LA ALIANZA EN EL AÑO 2021”**

Objetivo específico a: Establecer qué tipos de medidas de protección estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

1. ¿Cuáles son los tipos de medidas de protección más comúnmente establecidos por el Juzgado de Familia en los casos que han sido atendidos en el CEM durante el año 2021?
2. ¿Existe alguna variación en los tipos de medidas de protección según el tipo de violencia reportada?
3. ¿Cómo se decide la aplicación de medidas de protección específicas en situaciones particulares?

Objetivo Específico b: Analizar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas por el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

4. ¿Cómo se monitorea el cumplimiento de las medidas de protección en el CEM?
5. ¿Cuáles son los mayores desafíos enfrentados por el personal al garantizar el cumplimiento de las medidas de protección?

6. ¿Se han identificado patrones o factores comunes que contribuyan al incumplimiento de las medidas de protección?

Objetivo Específico c: Determinar si se produjo reincidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

7. ¿Se han observado casos de reincidencia de violencia en aquellos individuos que han pasado por el CEM y han sido sujetos a medidas de protección?
8. ¿Existen factores específicos que parecen contribuir a la reincidencia de violencia en casos específicos?
9. ¿Cómo se maneja la reincidencia de violencia y qué medidas adicionales se toman en tales casos?

Preguntas Generales:

10. ¿Cómo evalúa el personal del CEM la efectividad general de las medidas de protección implementadas?
11. ¿Qué desafíos ha enfrentado el personal del CEM al trabajar con las medidas de protección?
12. ¿Existen recomendaciones o sugerencias que el personal del CEM podría tener para mejorar la eficacia de las medidas de protección?

ANEXO 09

RECIBIDO 20-07-24
9:00 AM
Ely Cynthia Chura Velasco
ABOGADO
ICAT N° 02894

Tacna, 20 de julio del 2024

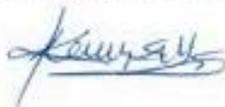
Señor Abg. Ely Cynthia Chura Velasco

Presente. –

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, requiero de su colaboración como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado o título en Derecho. El instrumento tiene como objetivo medir la variable Prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente, Bach. Karen Massiel Sosa Callo



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Ely Cynthia Chara Velasco
 1.2. Grado Académico: Abogada
 1.3. Profesión: Abogada
 1.4. Institución donde labora: Independiente
 1.5. Cargo que desempeña: Abogada Litigante
 1.6. Denominación del Instrumento: Entrevista
 1.7. Autor del Instrumento: Karm Mussiel Sosa Cello
 1.8. Programa de Postgrado: UNJBG

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles.					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.					X
SUMATORIA PARCIAL					4	25
SUMATORIA TOTAL						25

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración Cuantitativa:

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR NO FAVORABLE

3.3. Observaciones: _____

Tacna, 20 de julio del 2024


 Ely Cynthia Chara Velasco
 ABOGADO
 ICAT N° 02894

ANEXO 09


Alvaro Jesus Escobar Portugal
ABOGADO
ICAT 03791
recibido 22-07-2024

Tacna, 20 de julio del 2024

Señor Abg. Alvaro Jesus Escobar Portugal

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, requiero de su colaboración como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado o título en Derecho, El instrumento tiene como objetivo medir la variable Prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente, Bach. Karen Massiel Sosa Callo



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Escobar Portugal, Alvaro Jesús
 1.2. Grado Académico: Abogado
 1.3. Profesión: Abogado
 1.4. Institución donde labora: Universidad Jorge Basadre Garmans
 1.5. Cargo que desempeña: Estadío Jurídico
 1.6. Denominación del Instrumento: Entrevista
 1.7. Autor del Instrumento: _____
 1.8. Programa de Postgrado: UNJBB

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.			X		
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles.				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.			X		
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.			X		
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.			X		
SUMATORIA PARCIAL				12	8	
SUMATORIA TOTAL					20	

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración Cuantitativa:

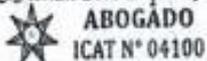
3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR NO FAVORABLE

3.3. Observaciones: _____

Tacna, 20 de julio del 2024


 Alvaro Jesús Escobar Portugal
ABOGADO
 ICAT 03791

ANEXO 09

RECIBIDO
20 JUL 2024 09:00 HRS
Tacna, 20 de Julio del 2024

ABOGADO
ICAT N° 04100

Señor Abg. Christian Beto Lupaca Arias

Presente. --

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, requiero de su colaboración como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado o título en Derecho, El instrumento tiene como objetivo medir la variable Prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente, Bach. Karen Massiel Sosa Callo



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): LUPRA ARIAS CHRISTIAN B.
 1.2. Grado Académico: ABOGADO
 1.3. Profesión: ABOGADO
 1.4. Institución donde labora: INDEPENDIENTE
 1.5. Cargo que desempeña: ABOGADO LITIGANTE
 1.6. Denominación del Instrumento: ENTREVISTA
 1.7. Autor del Instrumento: KAREN MARCELO SOSA CALLO
 1.8. Programa de Postgrado: UNJBO

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles.					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.					X
SUMATORIA PARCIAL					4	25
SUMATORIA TOTAL						29

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración Cuantitativa:

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR NO FAVORABLE

3.3. Observaciones: _____

Tacna, 20 de julio del 2024


 Christian Beto Lupaca Arias
 ABOGADO
 ICAT N° 04100

ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN**

Yo, KAREN MASSIEL SOSA CALLO, identificada con DNI N°77356549, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana CIMA, declaro bajo juramento, autorizar, en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU/CD del reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, registrar mi trabajo de investigación para optar el grado de Abogada.

- a) **Acceso abierto**; tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulte el repositorio.
- b) **Acceso restringido**; solo permite el acceso al registro del metadato con información básica; mas no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

En caso que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida, se colgará únicamente los datos del autor y del resumen del trabajo de investigación.



KAREN MASSIEL SOSA CALLO

Autor

ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA**

Yo, KAREN MASSIEL SOSA CALLO, identificada con DNI N°77356549, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana CIMA, declaro bajo juramento, ser autor (a) del Trabajo de Investigación denominado EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CASOS ATENDIDOS EN EL CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA EN EL AÑO 2021. Además de ser un trabajo original de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo pertinente del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.



KAREN MASSIEL SOSA CALLO

Autor

ANEXO 5: BASE DE DATOS DEL TRABAJO DE CAMPO

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

"EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CASOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA EN EL AÑO 2021"

Objetivo Específico a: Establecer qué tipos de medidas de protección estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

1. ¿Cuáles son los tipos de medidas de protección más comúnmente establecidos por el Juzgado de Familia en los casos que han sido atendidos en el CEM durante el año 2021?

- adelantamiento de persona a una distancia de 300 m²
 - brincos psicológicos tanto para agresor y agraviada
 - en algunos casos se da medidas cautelares
 - instalación de botón de pánico en la actualidad

2. ¿Existe alguna variación en los tipos de medidas de protección según el tipo de violencia reportada?

El juzgado da las medidas de protección de manera
protección, pero actualmente el juzg. de familia
tiene el contexto de violencia en que se da

3. ¿Cómo se decide la aplicación de medidas de protección específicas en situaciones particulares?

Las medidas se aplican de ejecución de medidas de protección
de la comisaría alto de la alianza, muchas veces se
el adelantamiento de persona, por ejemplo algunos de

La parte o por medidas de protección no son válidas en la actualidad.

Objetivo Específico b: Analizar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas por el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

4. ¿Cómo se monitorea el cumplimiento de las medidas de protección en el CEM?

Por parte del CEM el abogado o trabajador social o psicólogo informan al agraviado de sus medidas de protección e informan como progresa en caso de modificaciones a las mismas, y llegan los términos sus medidas de protección se realiza una denuncia por desobediencia y si fue un hecho de violencia se denuncia desobediencia y violencia familiar.

5. ¿Cuáles son los mayores desafíos enfrentados por el personal al garantizar el cumplimiento de las medidas de protección?

No notifica las medidas de protección debidamente a las partes, se cuenta contar con un sistema automatizado para los que medidas se dio.

6. ¿Se han identificado patrones o factores comunes que contribuyan al incumplimiento de las medidas de protección?

De la parte agraviada o víctima víctima en cuanto a las víctimas: por temas de amor, hijos, deudas, deudas deudas por la falta cumplimiento de las medidas de protección.

Objetivo Especifico c: Determinar si se produjo reincidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

7. ¿Se han observado casos de reincidencia de violencia en aquellos individuos que han pasado por el CEM y han sido sujetos a medidas de protección?

Si la violencia se reitera después de haber hecho la denuncia y se va por los familiares o conserjes para que no quite que afecte el proceso

8. ¿Existen factores específicos que parecen contribuir a la reincidencia de violencia en casos específicos?

Si, tanto económica y como emocional, pero más que todo recae el tema económico

9. ¿Cómo se maneja la reincidencia de violencia y qué medidas adicionales se toman en tales casos?

De parte del caso únicamente primero lo derivan, es de contar solamente hablando a la persona que le recibirá tratamiento psicológico, se asistió, a sus terapias

Preguntas Generales:

10. ¿Cómo evalúa el personal del CEM la efectividad general de las medidas de protección implementadas?

Si bien en cuanto hay medidas que si se cumplen
existen otros casos donde no se puede ejecutar,
si no se han notificado debidamente

11. ¿Qué desafíos ha enfrentado el personal del CEM al trabajar con las medidas de protección?

Debería haber un sistema integrado, pero como si
el sistema no está documentado en otra lengua o zonas
o a cuenta con otras medidas de protección

12. ¿Existen recomendaciones o sugerencias que el personal del CEM podría tener para mejorar la eficacia de las medidas de protección?

Acceder a un sistema integrado pero visualizar si
se han ejecutado las medidas de protección o si
la usamos está relacionado con temas psicológicos
para que ya no reincidan en situaciones de violencia

PROGRAMA NACIONAL AURORA

ALEXANDER VILLALBA CAMACHO
ABOGADO C.A.P. 2128

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

"EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CASOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA EN EL AÑO 2021"

Objetivo Específico a: Establecer qué tipos de medidas de protección estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

1. ¿Cuáles son los tipos de medidas de protección más comúnmente establecidos por el Juzgado de Familia en los casos que han sido atendidos en el CEM durante el año 2021?

- Prohibición de coacción física, psicológica o de otra índole a la agraviada.
- Prohibición de acercamiento por parte del denunciado a la víctima.
- Prohibición de comunicación por parte del denunciado a la víctima.

2. ¿Existe alguna variación en los tipos de medidas de protección según el tipo de violencia reportada?

- Las medidas de protección se dictan conforme el nivel de riesgo y los características propias del hecho de violencia denunciado (física, psicológica y sexual).

3. ¿Cómo se decide la aplicación de medidas de protección específicas en situaciones particulares?

- De acuerdo al nivel de riesgo, tipo de violencia, reincidencia en la agresión, vulnerabilidad de la víctima y otras circunstancias específicas del caso.

Objetivo Específico b: Analizar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas por el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

4. ¿Cómo se monitorea el cumplimiento de las medidas de protección en el CEM?

- El área de psicología y social realiza de 3 a más seguimientos a la víctima, a la semana, al mes y a los 3 meses, pudiendo realizar más seguimientos dependiendo del nivel de riesgo, de encontrarse una situación que vulnere las medidas de protección, informa al área legal o exhorta a la usuaria a denunciar el nuevo hecho.

5. ¿Cuáles son los mayores desafíos enfrentados por el personal al garantizar el cumplimiento de las medidas de protección?

✓ Falta de cooperación por parte de la agraviada.
 ✓ Ausencia de notificación válida al denunciado

6. ¿Se han identificado patrones o factores comunes que contribuyan al incumplimiento de las medidas de protección?

✓ El retorno de la relación entre agraviada y denunciado
 ✓ Ausencia de notificación válida al denunciado
 ✓ Nula respeto a las resoluciones judiciales por parte de los denunciados.
 ✓ Alto consumo de alcohol de los denunciados.

Objetivo Específico c: Determinar si se produjo reincidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

7. ¿Se han observado casos de reincidencia de violencia en aquellos individuos que han pasado por el CEM y han sido sujetos a medidas de protección?

SI.

8. ¿Existen factores específicos que parecen contribuir a la reincidencia de violencia en casos específicos?

- Negativa rotunda a la separación por parte del denunciado
- Abuso en el consumo de alcohol por parte del denunciado.
- El refuerzo de la relación entre el denunciado y agraviado.

9. ¿Cómo se maneja la reincidencia de violencia y qué medidas adicionales se toman en tales casos?

- El área legal expone la reincidencia en la audiencia de medidas de protección y solicita su ampliación
- Cuando los partes son concientes se solicita el retiro del espacio del inmueble donde convive con la víctima.
- Aplicación del botón del pánico

Preguntas Generales:

10. ¿Cómo evalúa el personal del CEM la efectividad general de las medidas de protección implementadas?

* Se tiene en consideración el nivel de riesgo y los medios de protección solicitados de caso a caso.

11. ¿Qué desafíos ha enfrentado el personal del CEM al trabajar con las medidas de protección?

✓ Lamentablemente no se notifica válidamente a los asesores, haciendo que ante un nuevo hecho no se los pueda detener por incumplimiento (desobediencia a la autoridad) de las normas.

12. ¿Existen recomendaciones o sugerencias que el personal del CEM podría tener para mejorar la eficacia de las medidas de protección?

✓ En los casos de detención por flagrancia debe de dictarse las medidas de protección en presencia de la víctima y no esperar una futura denuncia.

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

"EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CASOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA EN EL AÑO 2021"

Objetivo Especifico a: Establecer qué tipos de medidas de protección estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

1. ¿Cuáles son los tipos de medidas de protección más comúnmente establecidos por el Juzgado de Familia en los casos que han sido atendidos en el CEM durante el año 2021?

- Prohibición

- Botón de pánico

- Retiro del hogar

- Impedimento de comunicación vía llamadas, gmail, mensajes

- Terapias psicológicas

2. ¿Existe alguna variación en los tipos de medidas de protección según el tipo de violencia reportada?

Si de acuerdo a la última modificación a la ley 30364 en el 2021 (30) en cuanto a los plazos en los niveles de Riesgo, Leve, moderado y Severo.

3. ¿Cómo se decide la aplicación de medidas de protección específicas en situaciones particulares?

De acuerdo al contexto y al Resultado de como vota la Ficha de valoración ya que es un instrumento que nos permite medir el

nivel de riesgo que a la víctima.

Objetivo Específico b: Analizar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas por el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

4. ¿Cómo se monitorea el cumplimiento de las medidas de protección en el CEM?

Se realiza un seguimiento a cada fecha para que se cumplan de las medidas de protección ya que los que están encargados es si son los efectivos policiales.

5. ¿Cuáles son los mayores desafíos enfrentados por el personal al garantizar el cumplimiento de las medidas de protección?

Hay ocasiones que las víctimas desisten de continuar con el proceso y regresan con los agresores.

6. ¿Se han identificado patrones o factores comunes que contribuyan al incumplimiento de las medidas de protección?

- Desistimiento de continuar con el proceso.
- Regresan con sus agresores.

Objetivo Especifico c: Determinar si se produjo reincidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

7. ¿Se han observado casos de reincidencia de violencia en aquellos individuos que han pasado por el CEM y han sido sujetos a medidas de protección?

Si

8. ¿Existen factores específicos que parecen contribuir a la reincidencia de violencia en casos específicos?

Si

9. ¿Cómo se maneja la reincidencia de violencia y qué medidas adicionales se toman en tales casos?

Buena en estos casos se realiza un seguimiento más exhaustivo. ya sea del Area legal, social y psicologica.

Preguntas Generales:

10. ¿Cómo evalúa el personal del CEM la efectividad general de las medidas de protección implementadas?

Bueno el personal del CEM se evalúa de acuerdo al contexto de cada caso que se presenta, incluso han venido casos q' no son validados casos de violencia por el contexto por que no siempre es violencia sino tambien el medio del asunto es de índole patrimonial (herencias)

11. ¿Qué desafíos ha enfrentado el personal del CEM al trabajar con las medidas de protección?

- En los casos de violencias donde los agresores son los progenitores a sus hijos menores de edad. como es participación de diligencias ya q' por ser menores es algo difícil y delicado llevarlos sin su autorización donde los padres son los agresores.

12. ¿Existen recomendaciones o sugerencias que el personal del CEM podría tener para mejorar la eficacia de las medidas de protección?

Considero que el dictado de las medidas de protección deberían de ser dictadas dentro los plazos establecidos a la ley.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PROGRAMA NACIONAL CONTRA VIOLENCIA FAMILIAR
SEXUAL.

CEM. COMISARIA ALTO DE LA ALIANZA



Abg. Bertha Tipula Quispe
C.A.A. 11077.

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

"EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CASOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA EN EL AÑO 2021"

Objetivo Específico a: Establecer qué tipos de medidas de protección estableció el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

1. ¿Cuáles son los tipos de medidas de protección más comúnmente establecidos por el Juzgado de Familia en los casos que han sido atendidos en el CEM durante el año 2021?

- Cese de los actos de violencia

- Retiro del agresor

- terapia psicológica

2. ¿Existe alguna variación en los tipos de medidas de protección según el tipo de violencia reportada?

Por lo general no, depende del riesgo más que todo

lo que determina las medidas de protección es

el riesgo, la valoración del riesgo

3. ¿Cómo se decide la aplicación de medidas de protección específicas en situaciones particulares?

Se hace ficha de valoración de riesgo, por ejemplo

Riesgo leve, moderado, serio, serio I, serio II

El juez toma en consideración la valoración de riesgo

durante el año 2021, durante solo la denuncia y ficha de valoración de riesgo, en la actualidad tiene que tener informe social, psicológico para determinar que medidas de protección, en aquel año con no haber tutor del pánico.

Objetivo Especifico b: Analizar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas por el Juzgado de Familia en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

4. ¿Cómo se monitorea el cumplimiento de las medidas de protección en el CEM?

Se hace seguimiento periódico semanal, mensual y cada 3 meses de todas las fichas de valoración. En caso de riesgo se son obligatorias y las fichas de valoración han de ser obligatoria.

5. ¿Cuáles son los mayores desafíos enfrentados por el personal al garantizar el cumplimiento de las medidas de protección?

Mayormente es el incumplimiento, o la mala notificación que realiza la policía, o que en ese año realizaba el juzgado por que solo se envía a través de mensaje de texto y las denuncias manifiestan que no habían sido notificadas, por tanto no podían ejecutarse las medidas de protección.

6. ¿Se han identificado patrones o factores comunes que contribuyan al incumplimiento de las medidas de protección?

Por lo general son las usuarias porque se van a acercar al agresor o visitan a través al agresor cuando hay un riesgo.

Objetivo Especifico c: Determinar si se produjo reincidencia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los casos atendidos en el CEM en el año 2021.

7. ¿Se han observado casos de reincidencia de violencia en aquellos individuos que han pasado por el CEM y han sido sujetos a medidas de protección?

Si, en la pandemia las mujeres no se podían retirar de las viviendas, por las restricciones que habían y volvían a recaer en el círculo de violencia porque vivían en su domicilio

8. ¿Existen factores específicos que parecen contribuir a la reincidencia de violencia en casos específicos?

Si, dependencia económica, dependencia emocional, también existe el síndrome de indefensa, es decir ellas aprenden a vivir con la violencia, todos estos factores contribuyen a que vuelvan a recaer en violencia

9. ¿Cómo se maneja la reincidencia de violencia y qué medidas adicionales se toman en tales casos?

Por lo general se implementa la ampliación de medidas de protección e insistencia en el tema de tratamientos psicológicos, por que las mujeres necesitan tratamientos psicológicos

Preguntas Generales:

10. ¿Cómo evalúa el personal del CEM la efectividad general de las medidas de protección implementadas?

No evaluamos, si sí, pero si colaboramos si se están cumpliendo con las medidas de protección o las llamamos si fueron notificadas o si sufrimos nuevos actos de violencia.

11. ¿Qué desafíos ha enfrentado el personal del CEM al trabajar con las medidas de protección?

Cobran la voluntad de las notificaciones de las medidas de protección, por parte de la policía, pero a veces por cumplimiento de sus obligaciones y no podemos cobrar si han sido válidamente notificados.

12. ¿Existen recomendaciones o sugerencias que el personal del CEM podría tener para mejorar la eficacia de las medidas de protección?

Va sujeta al cumplimiento de la policía, de la notificación válida, hace falta una sugerencia


 The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text 'CENTRO DE MEDIACIÓN' and 'CEM' in the center, with 'MEDIACIÓN' and 'CONFLICTO' at the top and bottom respectively. The date '12/01/2017' is visible at the bottom of the stamp.

ANEXO 6
SOLICITUD A LA ENTIDAD PARA EFECTUAR EL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN

Estimado(a): SOSA CALLO KAREN MASSIEL

Tramite Documentario del Programa Nacional AURORA notifica que su documento ha sido registrado satisfactoriamente.

Documento: CARTA S/N

Asunto: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE ENTREVISTA AL PERSONAL DEL CEM DE ALTO DE LA ALIANZA.

Se crearon las siguientes credenciales:

Año: 2024

Número de Registro: 0017906

Clave: 1867

Con estas credenciales usted podrá acceder a realizar su consulta de tramite a través del siguiente enlace:

[Ingresar consulta de tramite](#)

Si usted ha recibido este mensaje por error por favor proceda a eliminarlo.

Cordialmente.

SGDAC – Programa Nacional AURORA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señora

KAREN SOSA CALLO

inmobiliaria.athena@gmail.com

Presente.-

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE ENTREVISTA AL PERSONAL DEL CEM DE ALTO DE LA ALIANZA

REFERENCIA : SOLICITUD DE KAREN SOSA CALLO
Exp. 2024-0017906

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención a lo solicitado con el documento de la referencia, se remite el Informe N° D000053-2024-MIMP-AURORA-SGIC-RAMD, mediante el cual la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento – SGIC de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Aurora, emite opinión técnica favorable en relación a la solicitud de autorización para aplicar cuestionarios a profesionales del Centro Emergencia Mujer Comisaría Alto de la Alianza de la región Tacna; toda vez que su proyecto de investigación cumple con los estándares éticos y técnicos propuestos por el Programa Nacional Aurora para la autorización de estudios e investigaciones, según RM N° 338-2014-MIMP.

Al respecto, este Despacho autoriza lo solicitado, previo cumplimiento de las indicaciones vertidas en el referido informe, el cual se hace de su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE **LOURDES**
TEODOMIRA MAURICIO MENDOZA
DIRECTORA II

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

C.c. CT Tacna

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: (01) 419 - 7260
www.gob.pe/aurora



N° Exp : 2024-0017906



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A : LUIS RODOLFO CHIRA LA
 ROSA COORDINADOR/A
 SUBUNIDAD DE GESTION DE LA INFORMACION Y DEL
 CONOCIMIENTO

DE : RENAN ANTONIO MEZA DIAZ
 PROFESIONAL ASISTENTE EN INVESTIGACION E INCIDENCIA
 SUBUNIDAD DE GESTION DE LA INFORMACION Y DEL
 CONOCIMIENTO

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE ENTREVISTA
 AL PERSONAL DEL CEM DE ALTO DE LA ALIANZA..

REFERENCIA : a) SOLICITUD DE KAREN SOSA CALLO
 b) PROVEÍDO N° D000034-2024-MIMP-AURORA-SGIC-MACR
 (8AGOSTO2024)

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, informarle lo siguiente sobre el asunto y los documentos de la referencia:

I. Antecedentes:

1.1. Carta sin número donde Karen Sosa Callo, bachiller en Derecho de la Universidad Latinoamericana CIMA, solicita autorización para aplicar cuestionarios a profesionales del Centro Emergencia Mujer Comisaría Alto de la Alianza; en el marco de su investigación de tesis de Licenciatura.

1.2. Proveído N° D000034-2024-MIMP-AURORA-SGIC-MACR; mediante el cual, quien suscribe recibe la indicación de atender la referida solicitud.

II. Análisis:

2.1. De acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional Aurora, la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento (SGIC) tiene entre sus funciones "... emitir opinión técnica sobre las investigaciones de los servicios que brinda el Programa" y "Gestionar el conocimiento y las investigaciones de los servicios del Programa Nacional Aurora sobre la temática de la violencia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual".

2.1. Las solicitudes de autorización para realizar investigaciones en los servicios del Programa, son opinadas con base en los resultados de la evaluación de un conjunto de documentos que deben ser presentados por la entidad o la(s) persona(s) solicitante(s):

- Solicitud dirigida al Programa.
- Proyecto o Documento Técnico de la investigación.
- Instrumento(s) de recojo de información.
- Documento que evidencie que el proyecto de investigación está respaldado por una entidad.
- Consentimiento informado.
- Compromiso de participación y confidencialidad.

2.2. Los documentos de investigación son evaluados con una ficha basada en el Anexo 1 de los "Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual" (RM N° 338-2014-MIMP).

2.3. La solicitud ha sido evaluada teniendo en consideración la Ficha de evaluación adjunta, donde se puede apreciar que los documentos cumplen con requisitos técnicos y éticos propuestos por el Programa Nacional Aurora.

2.4. En relación con el recojo de la información, Karen Sosa Callo debe seguir las siguientes indicaciones:

- Presentarse ante la persona coordinadora del Centro Emergencia Mujer Comisaría Alto de la Alianza con la autorización para investigar emitida por el Programa y coordinar con ella el trabajo de campo.
- Tener presente que la participación es voluntaria. Por tanto, solo si la potencial persona participante da su consentimiento informado, se le puede aplicar el cuestionario.
- Ceñirse únicamente a la metodología e instrumentos de recojo de información presentados en el proyecto de investigación.

2.5. Karen Sosa Callo ha firmado el compromiso de confidencialidad y se ha comprometido a compartir los resultados de su investigación con el Programa.

2.6. Cualquier coordinación o consulta, Karen Sosa Callo debe comunicarse con el profesional de la SGIC, Renán Meza Díaz (rmeza@aurora.gob.pe).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. Conclusión:

Se emite opinión técnica favorable a la solicitud de autorización para que Karen Sosa Callo aplique cuestionarios a profesionales del Centro Emergencia Mujer Comisaría Alto de la Alianza; toda vez que su Proyecto de Investigación cumple con estándares éticos y técnicos propuestos por el Programa Nacional Aurora para la autorización de estudios e investigaciones, según RM N° 338-2014-MIMP.

II. Recomendaciones:

Se recomienda trasladar el presente informe y sus adjuntos a la Dirección de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a fin de que considere:

4.1. Remitir el presente informe con la opinión favorable a Karen Sosa Callo (inmobiliaria.athena@gmail.com) para que aplique cuestionarios a profesionales del Centro Emergencia Mujer Comisaría Alto de la Alianza; en el marco de su investigación de tesis de Licenciatura.

4.2. Alcanzar una copia del presente informe y sus adjuntos a la Coordinación Territorial de Tacna, para que informe al Centro Emergencia Mujer Comisaría Alto de la Alianza sobre lo correspondiente.

Atentamente.

**SOLICITUD: SOLICITO SE ME BRINDE LA DATA ESTADISTICA
PARA TESIS DE PRE-GRADO Y
AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE
ENTREVISTA**

SEÑORA

Dra. CARMEN PANIAGUA VEGA

COORDINADORA TERRITORIAL PROGRAMA NACIONAL AURORA – TACNA

KAREN MASSIEL SOSA CALLO, identificada con **DNI N° 77356549**; con correo electrónico: karennsosa.c@gmail.com y número 907444597, bachiller en derecho de la Universidad Latinoamericana CIMA, ante usted con el debido respeto me presento y expongo.

Que, a fin de optar el Título de Abogada, vengo desarrollando la tesis de pregrado titulada: "EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CASOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM) DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA EN EL AÑO 2021", por lo que solicito se **BRINDE LA DATOS ESTADÍSTICOS** sobre:

- Casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar atendidos en la institución que usted dirige en el año 2021.
- Tipo de violencia ejercida contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar atendidos en la institución que usted dirige en el año 2021.
- Tipos medidas de protección se solicitados y obtenidos en el año 2021
- Variación de medidas de protección en el año 2021
- Información sobre características del agresor y características de la víctima en el año 2021
- Otros datos estadísticos generados en el año 2021 sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Solicito **AUTORIZACIÓN PARA APLICAR UNA ENTREVISTA** al personal que labore en el área legal del Centro de Emergencia Mujer, cabe recalcar que la información solicitada, se va respetar la confidencialidad y el enfoque de género.

Por lo expuesto:

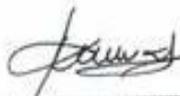
Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de

justicia.

ANEXOS

- Resolución de aprobación de proyecto de tesis.
- Copia de DNI.

Tacna 10 de mayo de 2024



KAREN MASSIEL SOSA CALLO
DNI N° 77356549